

# EL HOMBRE DELINCUENTE Y LA SOCIEDAD

Tesis que para obtener el título de Licenciado en Derecho presenta el alumno Feliciano Cordero Sánchez.

México, D. F. 1965.



DERECHO

## INDICE GENERAL:

### CAPITULO I.

#### LA CRIMINOLOGIA.

- a).\_\_\_La Criminología.
- b).\_\_\_Importancia.
- c).\_\_\_Especialización del Personal.
- d).\_\_\_Fases o etapas.

### CAPITULO II.

#### EL DELINCUENTE.

- a).\_\_\_El Delincuente.
- b).\_\_\_El Estudio de la Personalidad del Delincuente.
- c).\_\_\_Clasificación del Delincuente.
- d).\_\_\_Factores o Causas de la Criminalidad.

### CAPITULO III.

#### ANTROPOLOGIA CRIMINAL.

- a).\_\_\_Antropología Criminal.
- b).\_\_\_Sociología Criminal.

#### CONCLUSIONES.

# CAPITULO I

## LA CRIMINOLOGIA

La antigua frase escolástica “no hay pecado que no sea capaz de cometer un cristiano” podemos cambiarla y decir con Goethe, “no hay delito que no me haya sentido capaz de cometer”.

# S U M A R I O

## LA CRIMINOLOGIA

- a).—La Criminología.
- b).—Importancia.
- c).—Especialización del personal.
- d).—Fases o etapas.

### a).—LA CRIMINOLOGIA.

Desde los tiempos más remotos han existido hombres transgresores de los derechos de los demás y esto se continúa observando en todas las latitudes, aún en el Siglo XX y probablemente la repetición de tales transgresiones nos acompañen siempre en nuestro peregrinar histórico; el fenómeno delito, lo observamos desde los conglomerados tribales hasta las naciones más cultas; podríamos señalar como elemento de distinción el grado de desarrollo cultural de los grupos humanos, su actitud hacia el delincuente y el afán de venganza, después la represión sin cólera y en nuestros días en algunos países, se inicia la reciente etapa preventiva.

El término Criminología proviene de las raíces griegas Kriminos: delito, crimen y Logos: tratado, de manera que significa tratado sobre el crimen. La Criminología es más antigua que su nombre; quien lo usó primero fue el Antropólogo francés Topinard (1), después en el Siglo XVIII, César Bonessana, mejor conocido como el Marqués de Beccaria, discípulo de Montesquieu, en su libro "Tratado de los Delitos y las Penas" usa este término; posteriormente (1885) Rafael Garófalo, en su Tratado con el nombre de "La Criminología", consagró el término.

Decíamos que la Criminología es más antigua que su nombre, porque el hombre, ante la presentación del fenómeno delictivo trató desde los principios de comprenderlo, y así es como encontramos en los más antiguos libros de los Vedas y la Biblia referencias al crimen y orientaciones sobre lo que hoy podríamos llamar prevención del delito, para evitar que el hombre se convierta en delincuente. También podemos citar como sus precedentes las que don Constancio Bernaldo de Quirós llama pseudo ciencias tales como la umbilicomancia, la metoposcopia, quiromancia, etc.

Ya en la época científica ha habido diferentes acepciones para el término Criminología, y así López Rey la definió como "la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, la aplicación adecuada al mis-

mo de las sanciones penales y la mejor realización de una política criminal” (2). Por nuestra parte, consideramos que para los fines de nuestra tesis, la Criminología es el conjunto de conocimientos que estudian y contribuyen a la solución del fenómeno criminal, sus causas y remedios, así como al estudio de la personalidad del delincuente y de su conducta delictiva, considerada ésta como un fenómeno biológico y social, atendiendo a los medios de represión y prevención del delito, así como a la manera de reintegrarlo al seno de la sociedad una vez que haya sido readaptado. Digámoslo en palabras de Peccaria, es la “Ciencia de los delitos y las penas” o mejor, en concepto de Borger, es la Ciencia que tiene por objeto el estudio del delincuente y de la criminalidad en todos sus aspectos (3), o con mayor precisión aún, en expresiones de Casanova en su Antropología Jurídica, es la “Ciencia que tiene por objeto el estudio de los delitos y los delincuentes en todos sus aspectos, a través del tiempo y del espacio en forma comparativa, con el fin de aminorarlos”. Nosotros pensamos que estos conceptos se deben ampliar más, substituyendo la expresión **delito** por **conducta antisocial**, para comprender dentro de la Criminología algunas conductas, como las de los menores, que no son delitos y que sus conductas sí son objeto del estudio en la Criminología; o la de los evasores fiscales, que muchas veces están marginadas del Código Penal y sí interesan a la Criminología.

De las anteriores afirmaciones podemos deducir que las bases de la Criminología están cimentadas en el estudio tanto del medio en que se realiza la conducta antisocial, como en el estudio de la persona que la realiza, dejando el aspecto jurídico como la enmarcación de una determinada acción u omisión punible dentro del Código Penal, como un problema que resulta no esencial para el criminólogo, pues en él priva como pensamiento rector la forma de combatir el delito y sobre todo la manera de prevenirlo.

M. Laignel Lavastine y V. V. Stanciu, en su Compendio de Criminología afirman que la Criminología es el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta. Es pues, la Ciencia compleja del hombre (4).

José Ingenieros en América, se refiere a la Criminología como el método científico general aplicado al estudio particular de los fenómenos de la patología social estudiada desde tres puntos de vista: Las causas del crimen, sus manifestaciones y su tratamiento.

Alfredo Nicéforo al hablar de la disciplina, dice que “Tiene por objeto el complejo estudio del hombre delincuente, del delito y de los medios de represión y prevención del delito; no pudo nacer sino cuando, en vez de considerar el delito como sustantivo y como nacido de toda categoría de fenómenos, se pensó en atender al hombre delincuente y al mundo en que éste había vivido o vive y cuando se coordinaron los resultados de estas investigaciones en un todo armónico, juntamente con las conclusiones lógicas y necesarias que de ellas se derivaban en orden a la represión y prevención” (5). Sin embargo, M. Laignel y V. V. Stanciu no están totalmente de acuerdo con la tesis de Nicéforo, pues consideran que la Criminología no está aún constituida unitaria y armónicamente, para integrar una verdadera ciencia y así expresan: “Hace falta una exposición completa de los conocimientos, una explicación metódica y unitaria del fenómeno criminal” y continúan diciendo: “La importancia creciente de la Psiquiatría, el impulso que ha adquirido la Psicología y los métodos nuevos que nos permiten hoy en día conocer las causas profundas de la conducta humana, proporcionan datos nuevos a las Ciencias del hombre”.

Enrico Ferri ha desarrollado una concepción imperialista de la Criminología. Sostiene en efecto, su autonomía con el Derecho Penal y lo hace absorber por la Criminología. Para él, Derecho Penal como ciencia no puede subsistir por sí mismo, no se comprende que se considere al delito como una entidad jurídica abstracta arrancada de la realidad, que es su terreno natal. Es en efecto una cuestión puramente escolástica aquella de la pretendida personalidad del Derecho Penal, que se le llama Derecho Penal o Criminología o Sociología Criminal; es necesario estudiar el delito como fenómeno natural y social e indicar el método y los medios que conviene emplearse para preservar a la sociedad; el resto no es sino malabarismo académico. Una reacción positiva naturalmente se produjo entre los juristas. Después de 1910, Rocco se rebela en Italia contra la concepción de Ferri y propone que la Ciencia Penal tome como único objeto el Derecho Penal positivo (6).

Otros autores pretenden considerar la Criminología como un apéndice del Derecho Penal, en lo cual no estamos de acuerdo, pues si bien es cierto que en sus orígenes de él se derivó, es oportuno mencionar que antes que la Ciencia del Derecho Penal, existieron las conductas antisociales y que ahora se perfila como una ciencia autónoma por sus características, y que marcha paralela al Derecho Penal, pues ambas ciencias tienen fecundas interferencias y se complementan una y otra, ya que es innega-



ble que el fin que persiguen ambas, desde el punto de vista social, es convergente. Si deducimos un común denominador a las principales definiciones que existen del Derecho Penal, encontramos que casi todas concuerdan, en afirmar que el contenido del Derecho Penal lo constituyen las acciones u omisiones que forman un delito, en tanto que a la Criminología le importa conocer las causas o motivos y las circunstancias que originan el que una determinada acción u omisión se convierta en delito.

Con la creación de dos grandes sociedades científicas internacionales se robustece y se afirma más la autonomía de la Criminología: la Sociedad Internacional de Criminología y la Asociación Internacional de Derecho Penal; se considera al Derecho Penal como una disciplina normativa en tanto que la Criminología es la ciencia del fenómeno criminal; esto es, en tanto que el Derecho Penal estudia las normas jurídicas relativas a la penalidad, la Criminología enfoca su estudio sobre los hechos y las personas a las cuales se refieren las normas jurídico penales.

Para conocer al hombre y sus circunstancias, la Criminología necesita del auxilio de otras disciplinas como la Psicología, la Sociología, etc.; para investigar las causas del delito, podrá analizar al autor no sólo desde el punto de vista antropológico, médico, psicológico, etc., sino también desde el punto de vista Ecológico, Social, Económico, etc., ampliándose así considerablemente su campo de acción, ya que el conocimiento del hombre delincuente según afirma I. Drapkin, “es preocupación de las escuelas filosóficas, pues se trata de conocer la personalidad del hombre con el estudio del delincuente”. Agrega el mismo autor que “el delito sólo nos sirve como signo para comprender al hombre, pues en éste actúan fenómenos concatenados. Nunca se encontrarán en la conducta humana hechos aislados, sino una concatenación de hechos a veces aparentemente de poca importancia, que pueden llevar a una explosión criminal. El por qué delinque y por qué causa lo hace el hombre, es la materia esencial de que se ocupa la Criminología”. Esta es la herramienta, según Drapkin, “que nos sirve para readaptar al individuo a la sociedad”; estos conocimientos acordes con los más modernos de la Psicología y de la Medicina en el estudio de la personalidad del infractor, nos permiten estar en posibilidad de formular medidas adecuadas y humanas en relación al tratamiento del hombre delincuente; por lo tanto el criminólogo debe tener viva su atención a los fenómenos criminales que han ocurrido en épocas y lugares diferentes así como en las soluciones que se les han dado, pues aún cuando la criminalidad es mudable con el tiempo, algo de ella es perenne y es lo

que debe descubrir el estudioso para tratar, si no de suprimir el crimen, sí perseguir al menos su disminución o atenuación en la gravedad de los hechos antisociales.

Los jueces penales han observado con demasiada frecuencia que los criminales que van a juzgar, han vivido en la miseria, que son poseedores de taras hereditarias, que la instrucción es escasa o nula y que se desarrollan en un medio ambiente social inadecuado, constituyendo la enorme mayoría; sin embargo no podemos concluir que el individuo que sea titular de todas estas características, necesariamente vaya a delinquir, pues consideramos que el individuo que se encuentre en tales circunstancias puede llegar a delinquir con mayor facilidad que quien no se encuentre expuesto a tales presiones; además, si la inmensa mayoría de nuestra población se desenvuelve en estas circunstancias, lógico es que éstas produzcan la mayoría de infractores como causarían mayoría los delincuentes agrícolas en una región agrícola. Por esto es que creemos que aún cuando la Criminología no contempla el fenómeno desde el punto de vista del Derecho Penal, como piensan algunos tratadistas, sí marcharán juntas aunando sus esfuerzos para lograr prevenir los fenómenos criminales.

Para estos fines, es de suma importancia el estudio técnico de la compleja personalidad del delincuente, estudio del cual el Derecho Penal debe aprovecharse, por lo que deben acudir en su ayuda otras ciencias que colaboren a estos fines, pues existen circunstancias que pueden impulsar al individuo a delinquir, ya sea por deficiencias funcionales o somáticas; es por esto que vienen a auxiliar a la Criminología, la Psicología, la Antropología y la Sociología criminales, que con sus técnicas sobre el estudio somático y funcional del delincuente, permiten comprender su conducta y explicar los motivos de los hechos delictuosos, dando en esta forma un rico y enorme contenido a la disciplina que colabora así con el Derecho Penal.

Hans Von Henting afirma que “con poder abrumador, diversas fuerzas sociales presionan sobre el individuo; éste resiste o no de acuerdo con la capacidad de adaptación que la naturaleza le ha dado o le ha negado”. La vida es una perpetua función de adaptación del hombre, según expresión de H. Spencer.

Por lo tanto, la Criminología no puede prescindir de la ayuda del Psiquiatra que nos mostrará hasta qué punto se puede considerar como

causa de un crimen determinada acción u omisión, que de no ser diagnosticada en el titular de la conducta quedaría sin descubrir. También presta su ayuda al explicar las variaciones de la personalidad, pues son bien sabidos los cambios que sufre la conducta del hombre en los estados pasionales o emocionales y de la mujer en su períodos catameniales; sólo la ayuda del experto puede llevarnos a comprender la conducta del adolescente con sus conductas anormales o antisociales, o el crimen de la mujer en estado de gravidez y así en otras condiciones. Es por esto que nos atrevemos a afirmar que el criminólogo debe estar preparado para hacer frente a estos problemas, sumando los aportes que le proporcionen las ciencias a que antes hemos hecho referencia.

La Escuela Italiana de Criminología, antes de las demás, se ha orientado por integrar los estudios psicológicos con los biológicos, haciendo el examen completo del infractor, para determinar cual fue la causa que lo impulsó a delinquir. Otra característica de esta Escuela es la afirmación de que no basta la Psicología para comprender los fenómenos criminales, sino que es necesario estudiar también y de un modo muy especial, el aspecto orgánico del delincuente y también, dice el Profesor Felipe Grispigni, en relación a las conquistas de Freud y sus discípulos. Precisamente el Profesor Henry Wallon del Colegio de Francia, sigue diciendo el Profesor Grispigni, afirma que las teorías freudianas, las relaciones entre los hechos psíquicos y las relaciones físico-químicas en el organismo, son casi nulas, de modo que la causalidad psicógena-criminal queda como la única a considerar. En realidad, una de las ideas que van adquiriendo cada vez un reconocimiento más firme, es la que, si bien es cierto que el medio ambiente tiene una gran influencia en el proceso de formación de la personalidad, cuando se trata de considerar más directamente el dinamismo de las acciones criminales en particular, se debe reconocer que una personalidad no llega al delito, si no existe en ella algo imperfecto, tanto desde el punto de vista psicológico como desde el biológico.

La Escuela Austríaca, con Hans Gross, Seeling y Grassberger a la cabeza, estiman que la Criminología comprende numerosas disciplinas particulares consagradas: a) al estudio de la realidad criminal, b) a los hechos que la proceden y c) a la defensa contra el crimen.

a)\_\_\_Dentro de la realidad criminal considera a la Fenomenología Criminal consagrada al estudio de las formas exteriores del crimen (Morfología Criminal), y a las circunstancias que lo rodearon; la Antropología

Criminal (que trata de particularidades puramente físicas del delincuente); la Psicología Criminal (que revisa las razones de la determinación criminal, las bases de un delito en particular) y la Sociología Criminal, o ciencia de las influencias criminógenas externas.

b).—El estudio de los hechos de procedencia o ciencia del proceso, también llamada por otros Criminalística, comprende la Medicina Legal, la Psiquiatría Médico-Legal Judicial, la Técnica Criminal o Policía Científica, la Psicología del procedimiento criminal o Psicología Judicial y la Técnica Criminal.

c).—El estudio de la defensa contra el crimen, denominada Profilaxis criminal y especialmente de la Eugenesia, que trata de evitar la consumación del crimen cuando ya ha sido concebido; la Pedagogía Curativa que tiene por técnica paralizar o inhibir las tendencias asociales de los niños y los adolescentes; la Penología, que se ocupa de la aplicación de las penas al delincuente. Así dentro de esta concepción extensiva la Criminología está constituida por el conjunto de las siguientes ciencias en relación con el fenómeno criminal:

La Antropología Criminal, ciencia que se ocupa del hombre delincuente, en los aspectos somáticos, fisiológico y psicológico; es una disciplina natural. Se califica a veces la Antropología como el “último capítulo de la Zoología”; trata de responder a preguntas tales como las siguientes: ¿Cuáles son las características somáticas peculiares del criminal, ¿Qué relación existe entre su biotipo y el delito? etc., etc.

La Psicología Criminal es la ciencia de los fenómenos psicológicos en el campo del delito. El objeto principal de su estudio es la Psicología del delincuente, es decir, del tipo o tipos a que pertenece, sus diferencias según el sexo, la edad y finalmente la Criminología colectiva o de las multitudes. Corresponde además a esta sección el estudio de lo que pudiéramos llamar “La Psicología del Delito” (Estímulos e inhibiciones). Por último, la Psicología de las personas in-foro (Testigos, Juez, Abogado, etc.) y la Psicología de la confesión. Estudia en general la inteligencia, el carácter, las aptitudes sociales y las actitudes morales, así como las motivaciones del delincuente al cometer un delito.

La Sociología Criminal, es la Ciencia de la criminalidad como fenómeno social. Su objeto principal consiste en investigar hasta que punto tienen su origen las causas de la criminalidad en los factores sociales.

En un sentido más amplio forma parte también de esta sección el estudio del ambiente físico (Geografía, Climatología y Meteorología).

Medicina legal o forense es el conjunto de conocimientos médicos necesarios a la administración de la justicia y todo lo que atañe a las condiciones relativas al cuerpo humano.

La Psiquiatría Criminal es la ciencia que se ocupa del delincuente en sus aspectos anómalos, desde el punto de vista mental.

La Penología es la Ciencia que se ocupa de las sanciones del delincuente y está consagrada al estudio de la pena privativa de la libertad y de los regímenes penitenciarios: dicho con mayor propiedad, es la Ciencia de la Seguridad contra el ataque criminal y que se ocupa del tratamiento del infractor.

Estas disciplinas constituyen unidas de la Criminología teórica o pura; basadas en ella surgen disciplinas técnicas que son ciencia aplicada:

La Criminología aplicada es Política Criminal e Higiene Criminal.

La Criminalística o Policía Científica es Ciencia Aplicada, cuyo propósito es conocer la técnica del crimen y su descubrimiento. Es una disciplina que se separó de la Medicina Forense; combinación de Psicología Criminal, de química, física, sistemas de identificación, etc.

Las tres primeras subdivisiones están comprendidas en el siguiente Capítulo del presente trabajo, y las siguientes quedan reservadas al estudio del especialista.

## b).\_\_IMPORTANCIA

Al principio decíamos que desde los orígenes de la humanidad, ha constituido preocupación constante del hombre el fenómeno criminal. Efectivamente, el hombre ha delinquido siempre en las diversas formas en que se ha agrupado: desde la primitiva tribu hasta la más moderna y complicada forma de sociedad de las grandes ciudades; debemos, por lo tanto, reconocer que la criminalidad es un fenómeno constante a todo conglomerado y que hasta la fecha ha sido imposible abolirla mediante leyes, decretos, castigos o sanciones, no obstante lo rígido que éstos fueren.

A medida que el hombre fue pasando de la tribu a las más modernas formas sociales, se manifestaron más otros rasgos negativos tales como la codicia, los celos, la ira o el afán de venganza; todos los esfuerzos encaminados a corregir tales flaquezas resultaron infructuosos. Alguien dijo que al igual que la enfermedad y la muerte, la criminalidad es una condición perenne y constante, con sus periódicas crisis de apogeo o declinación, sólo que, a medida que la Sociedad se hace cada vez más compleja, se quebrantan con mayor frecuencia y facilidad las normas sociales establecidas, debido a la mayor dificultad del individuo para adaptarse a ella. El número cada vez mayor de Leyes y Códigos nos conduce, paradójicamente, a una mayor cantidad y variedad de delitos.

La criminalidad ha originado siempre serias consecuencias sociales sobre todo en épocas críticas (recuérdese el "Reinado del Terror" en los tiempos de Robespierre y Marat) y por lo tanto, ha despertado la atención de las más conspicuas mentes, y así se han elaborado una gran cantidad de trabajos e investigaciones científicas, por todos los ingenios en todas las épocas de la Historia.

En la elaboración de todo Código Penal, la Criminología debe jugar papel importante. Ha caído en desuso el concepto de considerar que la Criminología se ocupa sólo del delincuente, mientras que el Derecho Penal lo hace exclusivamente del delito, como se dijo todavía no hace muchos años.

En la antigüedad era del dominio público que los espíritus malignos penetraban en el individuo, dominaban su mente y lo impulsaban en la comisión de delitos. Con el objeto de acabar con tales espíritus se quemaba vivo al delincuente; algunos consideraban que sólo determinados individuos eran susceptibles de ser poseídos por el demonio, ciertos temperamentos inclinados hacia el mal o anormales. El delito era también considerado una ofensa a la divinidad y el diablo usaba del cuerpo de estos hombres para atacarla; he aquí la razón para quemar vivo al delincuente, destruyendo a la vez al demonio.

Posteriormente aparecen Carrara, Beccaria, Carmignani y otros más enarbolando la tesis del libre albedrío, y afirmando que si el hombre es capaz de distinguir las acciones buenas de las malas, la justicia de la injusticia, lo bueno de lo malo, si sigue ésta, será por su voluntad y merece ser castigado. Dentro de esta tesis, se excluían todos aquellos que no actuaban con el completo disfrute de sus facultades (inteligencia y voluntad) como en el caso del loco, el ebrio, el retrasado mental, etc.

En esta época y posteriormente en la Edad Media, solamente la Etica y la Ciencia del Derecho estudian el problema de la criminalidad desde un punto de vista científico, analizan el delito y sus problemas e intentan luchar contra él. Así encontramos que en la antigua Grecia: Pitágoras, Heráclito, Sócrates, Platón y Aristóteles entre otros, veían la necesidad de darle foma al castigo del delincuente. También en la poesía y en el drama griego antiguo encontramos en primer plano al crimen y sus causas, concebido por el influjo fatal de los hados y por el predominio de una pasión sobre otra. Hay que hacer notar sin embargo, la carencia absoluta de un método científico para coleccionar sistemáticamente las experiencias, al respecto ya hemos dicho que sólo la Etica y la Ciencia del Derecho y la dramaturgia) se ocupaban del fenómeno lo cual es un requisito indispensable de toda investigación criminológica. En la Edad Media, las ciencias ocultas guardaban un lugar preponderante dentro de los conocimientos de la época, no es raro entonces que influenciaran grandemente la formación de la moderna Criminología. Así encontramos que la Astrología pretendía descifrar el futuro del hombre basándose en el momento en que nace y bajo tal o cual signo del Zodíaco. Un Juez Criminalista, Cospi, escribió un libro de Astrología Judicial, en que proporcionó las nociones indispensables para que el jurista hiciera el horóscopo de la persona a quien se fuera a sentenciar. La Oftalmoscopia o Iridiología, que pretendía leer en los ojos el carácter de las personas; le Meto-

poscopia, fundada en 1658 por Cándano, médico y matemático, que mediante el estudio que hacía de la frente del hombre, pronosticaba quién moriría en el patíbulo y quién ahogado; en Nápoles, el Marqués de Moscordí, usaba las siguientes expresiones; “Oídos los testigos de cargo y descargo, vista tu cara y examinada tu cabeza, te condeno a la horca y no a las cadenas” o viceversa. Después, en 1750 el pastor protestante y Fisiognomista Juan Bautista Lavater, publica su obra “Fragmentos fisiognómicos para el conocimiento del hombre y del amor al hombre”, en que afirma que la virtud embellece y el vicio desfigura; que las virtudes es necesario estudiarlas en la frente, la moral y la sensibilidad en los ojos y en la nariz, y de lo que de animal tiene el hombre se observa en la boca y en el mentón; concluyendo que los ojos son el centro y la suma de todos los caracteres y que la rudeza en cualesquier parte del cuerpo no anuncia nada bueno en ninguna parte del mismo; afirmando también que todo hombre es fisonomía de sí mismo; que la fisonomía de los falsos es de las más claras de leer y que en su forma se revela el carácter.

En la Edad Media, la corriente escolástica de Santo Tomás de Aquino aportó conocimientos que son de indudable utilidad a la Criminología. Ahora bien, en el comienzo de la Edad Moderna, Beccaria estimula vigorosamente la Criminología, pero es en el Siglo XIX cuando nace la investigación científica de los fenómenos físicos y psiquiátricos que guardan estrecha conexión con el delito. Debemos hacer notar que en sus orígenes la Criminología no aparece como una disciplina autónoma, sino que se exterioriza en diversas ramas de la investigación humana, hasta que al fin, a principios de este siglo, cobró autonomía.

Quintiliano Saldaña, divide los períodos históricos de la Criminología, después del período clásico con Homero, Aristóteles, etc., en la siguiente forma:

1.—La Mitología Criminal: hasta la Edad Media: ideas absurdas sobre el origen del delito, mitos, seudociencias, etc.

2.—Psicología Criminal: ideas científicas basadas principalmente en la Psiquiatría.

3.—Antropología Criminal: carácter antropológico del crimen. Base endógena del delito (doctrinas italianas).



4.—Sociología Criminal, influencias sociales en el delito; base exógena del mismo (doctrinas francesas).

Política Criminal: Legislaciones Eclécticas, con orientaciones positivas en la represión del crimen y prevención del delito. El maestro Saldaña, presenta el siguiente cuadro sobre las fases o períodos evolutivos de la Criminología:

|  |  |
|--|--|
| I.—Mitología Criminal.                       | Religión del mal:<br>Demología.<br>Filosofía del mal:<br>(hechicería y magia).   |
| II.—Psicología Criminal.                     | Epoca Psiquiátrica con<br>Pinel, Esquirol, etc.<br>Aparecen las primeras teorías<br>Científicas de la criminalidad<br>con Morel (degeneración y<br>Maudsley (locura moral) . |
| III.—Antropología Criminal.                  | El hombre trae en sí el<br>germen del delito<br>(César Lombroso).  |
| IV.—Sociología Criminal.<br>(factor social). | La sociedad causa el<br>delito.<br>(Lacassagne).   |
| V.—Política Criminal.<br>(tendencia actual)  | Estudio científico de la<br>criminalidad, sus causas y los<br>medios de evitarla y<br>combatirla.  |

Una vez que se le ha reconocido su categoría relevante a la Criminología como rama autónoma de la Ciencia del Derecho, surge la necesidad desde el punto de vista práctico, de que todos los órganos de la Administración de Justicia, como son los Magistrados, Jueces Penales, Funcionarios de Policía, Agentes del Ministerio Público y el personal penitenciario, se interioricen en los conocimientos de esta ciencia, ya que sus labores exigen trato continuo con el delincuente.

En la actualidad se ha discutido si el estudio de la Criminología como ciencia autónoma corresponde a las Facultades de Derecho, o bien si encuentra su acomodo mejor en las Facultades de Medicina, en las Ciencias Políticas y Sociales o en las de Filosofía y Letras. Si ya hemos concluido con Jiménez de Asúa que la Criminología está dentro del cuadro de la Enciclopedia de las Ciencias Penales, corresponde su estudio, por sus relaciones íntimas con las Disciplinas Penales, a la Facultad de Derecho, como corresponde a la misma el estudio de la Medicina Forense o el de la Psiquiatría Forense. El hecho de que ambas sean materias optativas (Medicina Forense y Criminología) llevó al III Congreso del Ministerio Público reunido en México, D. F., en 1963, a la conclusión de dirigirse a las Universidades del Continente para pedir una sólida preparación en estas disciplinas a los juristas, con el fin de que estén mejor capacitados para administrar justicia.

Se aduce que sólo una reducida parte de los alumnos de la Facultad de Derecho son los que cursan esta materia, por su carácter de optativa dentro del actual Plan de Estudios, lo adecuado es que sea obligatoria para que todo alumno egresado de la Facultad esté mejor capacitado para ocupar los puestos públicos en la Administración de Justicia, sobre todo en aquellos puestos especiales en que deban tener contacto directo con el delincuente; por estas razones, insistimos en la conveniencia de que sea elevada a la categoría de Materia Obligatoria.

H. Gross, al fundar la Criminalística, con el tiempo logró que su estudio se haga en algunas Facultades de Derecho, iniciándose en el Instituto de la Universidad de Graz. En América Latina en la Facultad de Derecho de Bogotá, Colombia, con resultados prácticos excepcionales, los alumnos estudian también Criminalística y en el Laboratorio correspondiente realizan las prácticas esenciales. Sería útil que también exista esta disciplina en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho.

### c).—ESPECIALIZACION DEL PERSONAL

Del 21 al 24 de octubre de 1960 se verificó en Lyon Francia, el Primer Congreso Francés de Criminología, en que el tema tratado fue "Examen de la Personalidad y Criminología", publicado por el Editorial Masson en dos tomos, como Memoria de dicha reunión científica. Del segundo Tomo, del trabajo de los señores G. Delamour y F. Susini, Comisarios Principales de la Seguridad Nacional de Francia, Pág. 109-113 to-

mamos los siguientes conceptos: “La investigación de la personalidad del infractor exige una formación altamente especializada”. Es una obra de equipo. Su valor está en función de su competencia y de su cohesión. Las especializaciones son, en suma, lenguajes específicos. Ellos son instrumentos de comunicación accesibles a todos los espíritus que poseen la base de la formación de cada una de ellas. Los asistentes al Curso Internacional de Criminología han destacado que no obstante los orígenes profesionales y científicos diferentes, todos se han comprendido, por la utilización de un lenguaje científico. La formación del Investigador Social especializado lo hace un miembro en el equipo Criminológico. Los datos que él recoge y organiza son directamente utilizables para el conocimiento científico de la personalidad del inculpaado. Puede además colaborar eficientemente con los otros técnicos que examinan . . .

Con mucha razón Don Mariano Ruiz Funes expresó en el Curso de Doctorado en Derecho, en su cátedra de Criminología, lo siguiente; “Andrés Vesalio robaba cadáveres para hacer la Anatomía humana y conocer los secretos de la enfermedad y la salud; trabajaba con los muertos para defender la vida. Hoy se estudia al delincuente y los crímenes con el afán de combatir y prevenir el delito”.

En el Programa del III Congreso Interamericano del Ministerio Público, que tuvo verificativo en la Ciudad de México los días del 13 al 20 de julio de 1963, figuró como Tema XI el de “La especialización del personal del Ministerio Público. Las Escuelas de Policía Científica. La enseñanza universitaria y la especialización criminológica y penalista”. A él concurrió Luis Jiménez de Asúa con la ponencia titulada “La enseñanza universitaria y la especialización criminológica y penalista” (7) y por ser de interés, reproducimos aquí las conclusiones de la citada ponencia:

PRIMERO:—Debe crearse en las Universidades, para los ya graduados, cursos de especialización en ciencias penales, en Institutos o Centro ad hoc.

SEGUNDO:—Los estudios se desarrollarán en dos años y en planos distintos, encargando los más modestos a auxiliares o ayudantes, bajo la dirección del Profesor titular, que se consagrará al desarrollo de las clases superiores. Las materias elegidas han de ser de los dos grupos en que se reparten las llamadas penales; las de índole normativa y las de carácter natural y social.

TERCERO:—La verdadera ciencia jurídica-penal es la dogmática de nuestra disciplina, y la verdadera ciencia criminal, es la criminología en su más vasta acepción. Trátase de dos ciencias distintas e independientes.

CUARTO:—La Criminología debe ser cursada por cuantos participen como actores principales o como coadyuvantes, en la justicia penal: Jueces, Procuradores o Físcales, Abogados, Secretarios de Juzgados o de Cámaras, Policía, Funcionarios de prisiones, etc.

QUINTO:—La Criminología será una asignatura, de la Carrera de Leyes; deberá incluirse en los últimos años de ella, y conviene sea explicada por un Profesor diferente al encargado de la Cátedra de Derecho Penal, que debe atesorar, de consumo, conocimientos jurídicos, antropológicos y biológicos.

Por su parte Alfonso Quiroz Cuarón en su ponencia "El Ministerio Público y el Estudio del Delincuente", en el punto "f".— "Don Raúl Carrancá y Trujillo y la especialización del Juez Penal, para comprender el estudio de la personalidad del infractor", (8) escribe: don Raúl Carrancá y Trujillo pide la especialización del Juez Penal para comprender la personalidad del infractor — En su documentado trabajo el Sr. Dr. don Raúl Carrancá y Trujillo, publicado bajo el título "Métodos y Procedimientos Técnicos empleados en la elaboración de la sentencia Penal", expone: "Formación técnica, aptitud profesional y conocimientos criminológicos del Juez Penal. Para que el Juez Penal esté capacitado para hacer correcto uso del arbitrio que la ley le concede, en la apreciación y valorización de la peligrosidad del sujeto sometido a su jurisdicción, se requiere su formación especializada, lo que quiere decir su capacitación, en las Ciencias Penales. Unánimemente las modernas corrientes científicas se pronuncian en el sentido de la indispensable especialización del Juez Penal. Importa más una buena judicatura penal que un buen Código Penal, porque un mal Código Penal puede incluso, producir favorables experiencias si es un buen juez quien lo aplica. Por esa misma especialización el Jurado Popular ha quedado radicalmente descartado como órgano de la administración de la justicia penal, tratándose de delitos comunes y en cuanto a los políticos, admitiéndose acaso participar en la deliberación junto a los jueces de derecho, pero jamás como único órgano de justicia. El Congreso Penitenciario de Londres, en 1925, resolvió: El Juez en lo criminal debe consagrarse exclusivamente a esta rama de la magistratura

y tener en ella todos los medios y posibilidades de progreso. El III Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Palermo en 1933, dedicó la mayor parte de sus acuerdos a la especialización del Juez Penal y resolvió: "Es necesario orientar la organización judicial en cada país hacia una mayor especialización del Juez en lo Criminal. La especialización se hará progresivamente, teniendo en cuenta en cada país las contingencias locales". Resoluciones análogas se adoptaron en el II Congreso Penal y Penitenciario verificado en Berlín en 1935, y en el I Congreso Internacional de Criminología en Roma, de 1938, en que se acordó:

1.—El Juez Penal debe contribuir a la lucha contra la criminalidad por medio de la individualización de los procedimientos en el período de instrucción, durante el juicio y en la ejecución que sigue su internamiento.

2.—Sus funciones que serán siempre más vastas, exigen de su parte una preparación apropiada en todas las doctrinas criminológicas. Esta preparación que empieza en la Universidad, puede ser hecha en Institutos especiales, según los diferentes sistemas que parezcan adaptarse mejor a las necesidades de cada país.

3.—El Congreso afirma la necesidad de profundizar el estudio sobre la posibilidad de realizar una colaboración más íntima entre los jueces y los peritos, en la función judicial.

El I Congreso Latinoamericano de Criminología verificado en 1938 en Buenos Aires Argentina, acordó: Que la justicia del crimen, por la naturaleza técnica de las cuestiones y los delicados problemas que suscita, debe quedar a cargo de Tribunales de Derecho y que, los funcionarios de la Justicia del crimen, sobre la base de una cultura humanista y de la especialización jurídica, deben completar su preparación científica con el estudio de las materias relativas a la personalidad del delincuente y a la técnica de la investigación criminal, para estar en condiciones de valorar los aportes que prestan diversas ciencias, para la mejor aplicación de la ley penal positiva, por lo que resolvió:

1.—Recomendar a las Universidades de los países participantes, la conveniencia de organizar la enseñanza de las materias relacionadas con el estudio de la personalidad del delincuente y de la investigación, apreciación y juzgamiento científico del crimen.

2.—La creación de cátedras de Medicina Legal en el curso normal

de los programas de las Escuelas de Derecho, que ya existen en varios países latinoamericanos.

3.—Recomendar la creación de cursos post-universitarios de especialización, destinados a la preparación teórica y práctica del personal llamado a intervenir en el ejercicio de la justicia criminal, y

4.—Recomendar la conveniencia de organizar, sobre la base de una preparación teórica y práctica, la carrera judicial y administrativa de las personas llamadas a participar en la justicia de lo criminal.

Consecuencia de lo anterior es preguntarse cuál es la manera de obtener esa indispensable especialización. Puede impartirse ya por medio de Institutos creados al objeto o ya en cursos universitarios especiales, en los que se perfeccionen y profundicen los conocimientos penales administrados durante el curriculum normal de la carrera universitaria de Licenciado en Derecho o Abogado. Así, en la República Mexicana - continúa exponiendo don Raúl Carrancá y Trujillo - además de que en las Facultades de Derecho Universitarias se dictan cursos de Derecho Penal, de Medicina Legal, de Criminología, entre otros, se ha hecho el ensayo de una mayor especialización creándose el Doctorado en Ciencias Penales en la Facultad Jurídica del Estado de Veracruz e impartiendo las siguientes materias: Historia del Derecho Penal Mexicano Comparado, Criminología, Penología, Curso Monográfico sobre Dogmática Penal, Curso Monográfico de Delitos en particular, Endocrinología Criminal, Biología Criminal, Delincuencia Infantil y juvenil, Curso Superior de Procedimientos Criminales, Policía Científica y Criminalística. La especialización del Juez Penal, reconocida como una necesidad en el mundo contemporáneo, lo está también en la ley; al efecto, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal prescribe en su artículo 636 los requisitos que debe llenar el que haya de ser nombrado Juez Penal, y establece que "deberá comprobar, además, a juicio del Tribunal Superior de Justicia, que ha estudiado y practicado especialmente el Derecho Penal. La especialización se comprobará por certificados universitarios y la práctica por medio de documentos fehacientes".

En América Latina, el III Congreso Panamericano, reunido en 1942, en Lima, Perú recomendó Que se especialicen e independicen los magistrados que deben intervenir en las ramas civil y criminal; que los magistrados reciban una más amplia y sólida preparación especializada y práctica eficiente.

Recomendación constante del Maestro Quiroz Cuarón, ha sido la de que las Universidades organicen para atender a las necesidades de la Administración de Justicia, las Carreras indispensables a las disciplinas Auxiliares a la Ciencia del Derecho Penal, tales como las de Criminólogo, Agente Investigador de Policía Judicial, Laboratorista de Criminalística y Penitenciaria. Además, cursos de especialización (de post graduados) que deberán ser impartidos a los Funcionarios Judiciales: Jueces, Agentes del Ministerio Público, Defensores y Médicos Forenses.

Importantes razones vienen a reforzar este punto de vista. En las Facultades de Derecho es en donde se debe enseñar la Criminología como disciplina, mientras que distribuyendo la enseñanza de la Criminología en otras Facultades como las de Medicina, Filosofía y Letras por ejemplo, Biología Criminal, Psiquiatras, Sociología Criminal, Estadística, Técnica del Interrogatorio, Psicología Criminal, Métodos de Instrucción Científico-naturales, Medicina Forense, sería atomizar los conocimientos, cuando la Criminología es sintética, se haría desaparecer en los estudiantes la impresión de que se trata de una disciplina unitaria; el estudiante no consideraría estas clases de otras facultades como parte de su formación y se alejaría de ellas. Vemos que en Estados Unidos los cursos de Criminología son dados la mayoría de las veces por Sociólogos y los siguen estudiantes de Psicología, Policía o Pedagogía y sólo en pequeña parte los juristas. El que sólo una minoría de estudiantes de Derecho se dedique después a la Administración de Justicia no es ningún argumento en contrario. Todos deben de cursar las materias de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, que, únicamente por medio de la Criminología y de la Medicina Legal, reciben su necesario complemento científico. La enseñanza de la Criminología posterior a la del Derecho Penal tiene además la ventaja de que los estudiantes aprenden el pensar jurídico-científico y científico-realista; muchos estudiantes han descubierto su vocación y condiciones para la profesión de Juez Penal, Agentes del Ministerio Público o Funcionarios de Policía, precisamente en las clases de Criminología, en las que conocieron directamente al hombre criminal, sus tendencias e instintos, las motivaciones de su acto, etc., mientras que el que no tiene aptitudes conoce con ello a tiempo su ineptitud. Una necropsia ha frustrado a muchos Jueces de Instrucción.

La actividad del Juez, para los efectos de la imposición de sanciones debe tener una comprensión cabal del delincuente y de las causas individuales y ambientales que lo llevaron a delinquir. La falta de com-

prensión del criminal es lo que hace tan complejo el problema del tratamiento del delincuente, y en el escenario de los tribunales tan difícil la aplicación del Derecho Penal. Por otra parte, el tomar en cuenta la personalidad del infractor no es optativo para el juzgador puesto que el Artículo 52 del Código Penal del Distrito Federal dispone: . . . “en la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta. . . El Juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida, para cada caso.”

Así que es de la mayor importancia la elaboración del diagnóstico criminal y el señalamiento del tratamiento. De acuerdo con lo anterior, el Derecho Penal representa el papel de un sistema jurídico para estimar la peligrosidad del delincuente y las medidas a que debe ser sujetado con miras a su corrección y reintegración al seno de la Sociedad.

El ilustre tratadista de Murcia Don Mariano Ruiz Funes dice que cuando la Justicia Penal sea reemplazada por la Clínica Criminal y la pena por los tratamientos adecuados a la personalidad del criminal; que cuando el Derecho Penal sea auxiliado por la Criminología como ciencia unitaria de las disciplinas que estudian al delincuente, el delito y la pena, desde un triple punto de vista: Antropológico, Psicológico y Social, se producirá el crepúsculo de los Códigos Penales que dejarán de ser penales para transformarse en códigos profilácticos para conductas antisociales, aún antes de que se desencadene el delito.

La anterior afirmación nos parece aventurada para la época actual y consideramos que su realización es del futuro, sin que esto implique la substitución del Derecho Penal por la Criminología y conservando la libertad que todo hombre tiene para soñar.

Es indispensable y urgente a la vez, que en las Universidades se enseñe y se haga Criminología, después de la enseñanza del Derecho Penal, el que a pesar de su autonomía científica, debe ser seguido necesariamente, del estudio de la Criminología y de la Medicina Legal, disciplinas útiles a todos quienes estudian Derecho.

Tal vez con ello, en un futuro no muy lejano, cuando el Juez entienda cabalmente la conducta antisocial del que delinque, llegará a desaparecer la injusticia Penal, que arrastra tras de sí una cauda milenaria de errores judiciales y entonces podrá borrarse del frontispicio de todos



los Tribunales del mundo aquel simbólico y mudo reproche mandado grabar en la Sala del Crimen de Venecia: Recordatevi del povero fornaro . . . recordando uno de los errores judiciales que en su época impresionó a sus contemporáneos.

Si en el pasado la tortura fue la antecámara de la Justicia, en nuestros días debe serlo la Técnica, sin la cual no se comprende la Justicia; y el antídoto del empirismo y de la improvisación es el conocimiento. La función de la Universidad entre otras, es la de preparar los técnicos que el Estado necesita y careciendo la Administración de Justicia Penal de sus auxiliares que le son indispensables, nos permitimos sugerir el siguiente Ciclo abierto de Estudios en nuestra Facultad, que permitiría que al aprobar el segundo año de estudios se obtuviera el Diploma de Oficial Judicial; en el tercero, el Diploma de Laboratorista de Criminalística; en el cuarto, el Diploma de Criminalista - Agente de Policía Judicial y en el quinto, el de Criminólogo.

Se pueden presentar dos situaciones distintas para alumnos que quisieran inscribirse en el Ciclo Abierto de la carrera de Licenciado en Derecho:

1.—Alumnos con Bachillerato o de alguna de las otras Escuelas Universitarias, en que además de las materias ya indicadas deberían hacer los siguientes Cursos que normalmente se llevan en la Facultad de Derecho:

Sociología.

Primer Curso de Derecho Penal.

Segundo Curso de Derecho Penal.

Derecho Procesal Penal.

Derecho Constitucional.

Garantías y Amparos.

2.—Alumnos que no tienen el Bachillerato, pero que durante cinco años han estado trabajando en la Administración de Justicia, a quienes transitoriamente podría dárseles la oportunidad de hacer el Ciclo Abierto, siempre y cuando pasaran los exámenes de selección que la misma Facultad puede establecer y cursaran las materias señaladas en el párrafo precedente y las demás del Ciclo Abierto.

PROGRAMA PARA EL CICLO ABIERTO EN LA CARRERA DE  
LICENCIADO EN DERECHO.

**Oficial Judicial**

2o. Año.

Dactilografía.  
Archivonomía.  
Organización Policial.  
Literatura Forense y Redacción.

**Laboratorista de Criminalística**

3er. Año.

Fotografía General y Judicial.  
Microscopía y Planimetría.  
Sistemas de Identificación.  
Laboratorio y Técnicas de Criminalística.

El año siguiente posibilidad de especializarse en Peritos en Grafo-  
dactiloscopia, en Accidentes de Tránsito, en Incendios y en Siniestros.

**Criminalista**

**(Agente Investigador de Policía Judicial)**

4o. Año

Técnica de la Investigación Criminal.  
Técnica de la Investigación Social.  
Organización Policial.  
El Interrogatorio. Sus técnicas.  
Medicina Forense.

**Criminólogo**

5o. Año.

Demografía. (Un semestre).  
Antropología y Biotipología. (Un semestre).  
Psicología Criminal. (Un semestre).  
Psiquiatría Forense. (Un semestre).  
Química. Toxicología y Hematología Forenses. (Un semestre).  
Método estadístico. (Un semestre).  
Establecimientos Carcelarios y Sistemas Penitenciarios.  
Criminología.

#### d).—FASES O ETAPAS.

En su lucha por combatir la criminalidad, la humanidad ha elaborado un sinnúmero de teorías y así observamos que en un principio se consideró al demonio como causante de los hechos delictuosos, posteriormente tenemos tesis económicas, sociales, psiconalíticas, endocrinológicas, políticas pedagógicas, psicológicas y psiquiátricas. Encontramos en todas las teorías, que se ha pasado por alto el hecho de que la criminalidad al ser un hecho íntimamente ligado con la estructura de la sociedad, a medida que avanza ésta, en igual magnitud avanza la criminalidad, sin pasar por alto desde luego la naturaleza, y peculiaridades del grupo especial que se estudie. Podríamos citar gran cantidad de causas que predisponen y facilitan la conducta delictiva de un individuo, tales como la locura, el alcoholismo, el medio ambiente, etc., pero debemos reconocer que todas ellas son insuficientes para explicar el fenómeno de la criminalidad en grupos de criminales concretos que en las celdas de las penitenciarías se estudian.

El Dr. Manuel López Rey explica que el contenido de la Criminología ha pasado por tres fases, que en el fondo no difieren más que en grado, de las diversas maneras de pensar. Nos dice que la primera considera la criminalidad como la ciencia del delito, todo aquello que trata del delito; según este punto de vista, el delincuente es un ser peligroso que unas veces lo es en un grado elevado y otras no. La posición extrema de esta tesis la encontramos en una Criminología de tipo médico, la cual considera que los jueces penales en el futuro pueden ser substituídos con médicos. En otro lugar del presente trabajo expusimos que no estamos de acuerdo con esta opinión, por considerarla errónea, que además, de llevarse a cabo el objetivo que persigue, nos llevaría al absurdo de negar totalmente el Derecho Penal, lo cual nos conduciría implícitamente a desconocer todo orden jurídico. Continúa el Dr. López Rey, ¿por qué razón al hombre que injuria o un asesino le vamos a considerar un enfermo, y a esa misma persona cuando incumple un contrato, cuando deja de realizar una serie de obligaciones civiles o mercantiles no lo vamos también a considerar como un enfermo? ¿por qué razón va a ser peligroso ante el Derecho Penal y no también peligroso ante el Derecho Civil o el Mercantil? ¿por qué razón la misma persona que comete un delito de mayor, menor o mínima importancia va a ser considerada peligrosa en un aspecto jurídico y en otro no?

Estamos de acuerdo con los razonamientos del Dr. López Rey.

La segunda fase la encontramos en el extremo opuesto a la anterior tesis, que considera a la Criminología como una disciplina de carácter secundario, la cual puede ser utilizada por el Penalista, con el objeto de conocer mejor al delincuente que ha de juzgar. Consideramos que esta teoría intenta restarle importancia a la Criminología, además de que le niega su personalidad como propia Ciencia autónoma.

La tercera fase, se encuentra en una posición ecléctica y es aquella que considera a la Criminología como una ciencia, como una disciplina autónoma que marcha paralelamente al Derecho Penal en su lucha contra el delito y en el tratamiento del delincuente. Consideramos que esta posición es la correcta.

Constancio Bernaldo de Quirós, en su maravillosa Criminología (9), relata que la Criminología ha recorrido, hasta el presente, cinco etapas; la Antropológica, iniciada por César Lombroso con su obra "El hombre delincuente" publicada en 1876. Señala Bernaldo de Quirós que la doctrina Lombrosiana descansa en tres bases (10): el atavismo, la epilepsia y la locura moral, así como su teoría del criminal nato.

La autopsia practicada a un famoso bandido de la época, Vilella, le reveló el probable origen atávico de la delincuencia, al descubrir una extraña particularidad somática de la cara interna de su occipital, la "foseta media de la cresta occipital o presa de Herofilo"; Edmundo Mezger (11) expone al respecto: "El grupo social que reunimos bajo la común denominación de "delincuente", es por tanto, con arreglo a esta teoría, algo unitario y característico, y como "grupo captable científicamente" con arreglo a determinadas características naturales, es susceptible de ser destacado en el sentido de un tipo especial. Las características corporales y anímicas de este tipo las describe Lombroso en su obra capital de manera detallada. Como estigmas morfológicos de este tipo especial se mencionan determinadas desviaciones de la forma en el cráneo, en el cerebro, y en otras partes del cuerpo, el peso decisivo yace en ciertas anomalías craneanas, de las cuales cita Lombroso un gran número. Así verbigracia, apéndice lemuriano; frente huidiza, potente desarrollo de los cigomas, peculiaridades de la foseta occipital, protuberancia occipital, fosas orbitarias grandes, arcos superciliares muy pronunciados, desproporción entre el desarrollo del cerebro y el de la caja craneana, excesiva altura de la mandíbula superior, cejijunto, ( a esta última característica fisonómica le dió el nombre de "aspecto feroz") etc. De todo ello surge un especial tipo de delincuente ya fisonómicamente cognocible. También se considera de importancia el desenvolvimiento del cerebro (surcos

y circonvoluciones); la estatura, el peso del cuerpo, la longitud del brazo, de la mano y del pie, etc. Al lado de estas características somáticas muestra también el delincuente otras de índole psíquicas, a saber: infrainsensibilidad, crueldad, indolencia, superstición, jerga, etc.”

Clasifica a los delincuentes en cinco grandes grupos: delincuentes locos, delincuentes natos, delincuentes pasionales, delincuentes ocasionales y delincuentes habituales.

En relación a los nuevos fundamentos del derecho de penar, una vez negado el libre albedrío, Ferri estipula que la represión hacia el delincuente es necesaria para proteger a la Sociedad.

Su teoría de los sustitutivos penales, la hace consistir en las medidas de sapiencia jurídica del Estado, que pudiendo actuar sobre las causas de la delincuencia, ya individuales, ya físicos, ya sociales, se convierten de esta manera en verdaderos sustitutivos superiores a las penas.

El pensamiento de Lacassagne podemos sintetizarlo en sus dos famosas frases: Así como en política se dice que cada pueblo tiene el gobierno que se merece, de igual manera, en Criminología, ha de decirse que cada pueblo tiene la criminalidad que se merece a sí mismo y que se fabrica con sus costumbres. Gabriel Tarde, añade y dice: La criminalidad es la sombra negra y profunda que proyecta toda sociedad tras de sí: perfilándose en ella como en un retrato a la silueta.

La otra frase famosa de Lacassagne y mas conocida es: “El delincuente es el microbio; la sociedad el caldo de cultivo”.

La tercera etapa que señala Bernaldo de Quirós, es la Endocrinológica y la inicia Nicolás Pende. Dentro de esta etapa, las hormonas y glándulas juegan un papel muy importante y así Pende exclamó (12) “las hormonas son los reguladores o registros del reloj de la vida y los ingenieros de la fábrica humana, responsables de la actuación y ejecución normal y anormal del plano hereditario condicional de dicha fábrica”.

López Rey difiere diciendo: “En primer lugar, el hecho de que aquellos delincuentes endocrinopáticos no autorizan para extender inadecuadamente la índole criminológica de las glándulas de secreción interna. En segundo lugar, tales delincuentes endocrinopáticos, no lo son sólo por la acción de dichas glándulas; y en tercer lugar, mas bien que hablar-

se de Endocrinología debería hablarse de Hormonología, a la que en modo alguno podría calificarse de "criminal", teniendo en cuenta conforme a las enseñanzas de la Biología, de la Fisiología y de la Endocrinología moderna, que el delincuente debe ser considerado bajo la idea de todo é igualmente el delito como la expresión de la conducta, sin que quepan explicaciones unilaterales, sino que las que odedezcan a un sistema o estructura total o dinámicamente concebido" (13). Tanto la Endocrinología normal como la patológica señalan exclusivamente los efectos que las sustancias segregadas en el medio interno (sangre, linfa, líquido cefalorraquídeo, etc.) son mensajeros químicos de funciones que realizarán otros órganos, dichas funciones tendrán escasa o nula respuesta (hipofunción) excesiva (hiperfunción) o diferente (disfunción) pero sólo se proyecta a lo fisiológico del organismo.

Los estudios recientes de la cortisona en relación a comportamientos paranoides y antisociales caen desde luego en el dominio médico y podrán ser causa de atenuación o absolución en un jurado de algún individuo de comportamiento criminal, pero de ahí no se podrá deducir nunca que todos los criminales lo sean por causas endócrinas, pues como hemos visto, y veremos después, otros factores (psíquicos, educativos y medio-ambientales) son también capaces de facilitarlos.

La cuarta etapa, la constituye la Biotipología que estudia al tipo humano a través de su carácter, herencia, temperamento e inteligencia. Su principal exponente ha sido el alemán Ernesto Kretschmer, así como Pende, Viola y Barbara. Kretschmer formó un psicobiograma para la investigación tipológica, psicológico diferencial y psiquiátrica y trata en él aspectos tales como a).-herencia, b).-curva vital, c).-escalas generales del temperamento, d).- vida instintiva, e).-estructura caracterológica compleja y actitud vital, f).-modos de conducta social, g).-inteligencia, h).-datos corporales.

El Psicoanálisis constituye la quinta y última etapa de la Criminología, la incia Segismundo Freud; considera que las formaciones bio-psíquicas del espíritu humano en su desarrollo evolutivo son las siguientes: El ello, después el "Yo" y finalmente el "super yo". El yo, representado por la libido (simple o sublimada) y el super-yo representado por las instancias morales de la colectividad.

CITAS DEL CAPITULO I.

1. \_\_Bogner, W. A. Introducción a la Criminología. Pág. 37. Trad. Antonio Peña, Fondo de Cultura Económica. México 1943.
2. \_\_Introducción al Estudio de la Criminología. Ed. Ateneo. 1a. edición, Buenos Aires, 1945.
3. \_\_Introducción a la Criminología, Pág. 39 Trad. Antonio Peña, Fondo de Cultura Económica. México 1943.
4. \_\_Comprendido de Criminología, Pág. 12. Trad. Alfonso Quirós, Ed. Jurídica Mexicana, 1a. edición. México, 1959.
5. \_\_Citado por López Rey Arrojo, Manuel, en su obra Introducción a la Criminología. Ob. Cit. Pág. 39.
6. \_\_Citado por Jean Pinatel en su obra La Criminologie, Pág. 16, Spes, París 1960.
7. \_\_Revista Criminalia.- Tomo No 9 del 30 de Septiembre de 1963.
8. \_\_Idem. Pág. 645.
9. \_\_Criminología. p. p. 21 y 22. Ed. Cajica, Puebla, 1948.
10. \_\_Idem, p. p. 62, 71 y 99.
11. \_\_Criminología. p. p. 20 y 21 Trad. José Arturo Rodríguez Muñoz. Sin fecha 1942.
12. \_\_La ciencia moderna de la persona humana. pág. 89. Trad. Donato Boccia y Vicente A. Franco. Ed. Alfa, 1a. edición. Buenos Aires, 1948.
13. \_\_Endocrinología y Criminalidad. Santiago de Chile, 1945.

## CAPITULO II

“...Soy hombre, nada de lo humano me es ajeno”.

Plauto.



**SUMARIO.**

**EL DELINCUENTE.**

- a) El Delincuente.
- b).El estudio de la Personalidad del Delincuente.
- c) Clasificación del Delin-
- d) Factores o Causas de la Criminalidad.

### a) EL DELINCUENTE.

Todo el mundo habla de delincuentes, pero ¿conocemos realmente lo que esta palabra significa? Se presume que existen respuestas obvias aún cuando lo obvio encuentra aquí uno de sus más difíciles problemas. Término aparentemente simple, el cual se convierte al pensar en él más detenidamente, en extremo sugerente, sin que pierda por ello en absoluto, su significación.

Sabido es que el termino delincuente denota mucho más que una simple descripción. También es una palabra de reproche y de condena- ción. En épocas recientes, los países contendientes en la Segunda Guerra Mundial, se llamaron recíprocamente delincuentes.

Gausewitz, nos dice que “los delincuentes pueden muy bien ser considerados enemigos públicos. Pero también son hombres y mujeres. A ellos también alcanza el mandamiento bíblico que nos impone amar a nues- tros enemigos. Tal vez si hiciéramos algún sacrificio por ellos, llegaría- mos a amarlos” (1).

Los criminólogos consideran el hecho de que mientras algunas le- yes (y por tanto delitos) pueden ser arbitrarias o arcaicas, algunas de las más graves (haciendo abstracción del despotismo) guardan una íntima relación con los males sociales, las actitudes morales, la ética, la natu- raleza afectiva del hombre, la cultura y la costumbre. Si su análisis se basa en la “violación de los valores de grupo contra las que el grupo reac- ciona en forma punitiva”, nos hallamos ante toda la perspectiva de la vi- da social, que sólo podemos penetrar parcialmente. O supóngase que nuestro punto de partida es la “desorganización social” o la “patología social”. ¿Podemos entenderlas sin un conocimiento de la “organización social” que, en otros términos, también abarca la totalidad de la realidad social, incluso las leyes penales vigentes?

El hombre es el resultado de la herencia y la educación de las cos- tumbres de vida y de pensamiento que le han sido impuestas por la so- ciedad moderna, por lo tanto desde un punto de vista sociológico, y dado que en la sociedad se integra el hombre, el delincuente y la delincuencia constituyen un problema social complejo. Nos es del todo imposible tra- tar de desglosarlos, de separarlo, aislándolo de los demás problemas so- ciales porque entonces estaríamos en presencia de una proyección o una

sombra irreal del problema que tratamos de analizar. Hay que considerarlo con sus características biológicas, psíquicas y sociales.

Por qué se produce el delincuente?. Es decir, en un caso concreto. ¿Qué es lo que origina que un individuo que durante largos años ha sido un ciudadano ejemplar, padre de familia, se arme un día de una pistola y dé muerte a su esposa o acribille a sus hijos?. Es del todo imposible considerar este suceso como un caso aislado; lo que ha ocurrido, debe preocupar a toda la sociedad, es un hecho en el que han intervenido un sinnúmero de elementos y factores en ese momento determinado que determinarán nuestro estudio. En la conducta de ese individuo han intervenido, desde los ascendientes y el primer maestro que tuvo en su infancia hasta el periódico que leyó esa mañana; en su actuación han influido aún cuando sean en pequeña escala, desde la temperatura media ambiental, hasta el incidente de tránsito ocurrido durante el día. La conducta del hombre no depende de él sólo, ni de su propio albedrío; sino dándose cuenta de su actuación, se ve influenciando a seguir los derroteros trazados por la sociedad en que vive. Existe una estrecha vinculación entre los individuos componentes de esa sociedad, él está ligado para con los demás como los demás están ligados con él.

El acto delictivo que cometió afecta a todas las instituciones existentes, así como los hechos de los demás están también proyectándose sobre él. No se puede considerar que solamente el que delinque va a sufrir las sanciones tanto sociales como jurídicas y que solamente él va a resentir el perjuicio de la reclusión. Si el delincuente tiene familiares, sean esposa o hijos, padres o hermanos, los resultados de su conducta antisocial van a tener repercusiones sobre sus familiares, sea en forma de tristeza, disgusto, desamparo, señalamiento de los demás, o bien por mal ejemplo, que influye negativamente en los caracteres débiles o en formación, en enemigos y allegados. Cuando la prensa publica morbosa y exageradamente la noticia de un crimen con fotografías del mismo, relatan su vida familiar etc., en realidad están impulsando más el crimen con su actitud, que eliminándolo. En las películas constantemente vemos la actitud irresponsable y antisocial del héroe, lo cual origina que muchos individuos en forma consciente se propogan emular las actitudes del protagonista mientras que en otros la carga de estos sucesos, la sucesión tan rápida de casos similares, originan que se disminuya el concepto de gravedad que realmente tiene

Los diversos grupos humanos no siempre han tenido la misma opinión acerca de considerar como delitos a determinados hechos y como delincuente al sujeto que los realiza. Aparte de lo que puede entenderse como normas universales, hay hechos y acciones que, considerados como delitos en un país, en otro no lo son. En cada país la idiosincracia es distinta, diferente, porque los grupos humanos no son iguales ni existen las mismas circunstancias, siendo diversas las condiciones geográficas, históricas y políticas. Con fundamento en esas diferencias ostensibles, los antiguos crearon el famoso apotema "a la tierra que fueres, has lo que vieres".

Sin olvidar las diferencias, existen una serie de normas, de principios de moral universal, de preceptos jurídicos aplicables en todas las latitudes y que siempre han tenido vigencia; entre ellas está el respeto a la vida y a la propiedad, y en general podemos sintetizarlo en el juicio normativo del Cristianismo "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti".

M. Laignel - Lavastine y V. V. Stanciu en su *Criminología* dicen: "Un viejo principio, por desgracia no aplicado aún; dice que la justicia debe juzgar, no el acto, sino el autor. Un magistrado que quisiera juzgar a un hombre por un solo acto, tendría la ingenuidad de un grafólogo que pretendiera opinar sobre el carácter de una persona por una sola palabra escrita. Así como el pintor debe sorprender la verdad psicológica, el juez debe sorprender la verdad caracteriológica. Pues juzgar es ver si el delito se integra en la línea unilateral del carácter o si representa un azar de la vida". (2).

Se ha considerado a partir del Siglo XIX debido al intelectualismo que reinaba en aquella época, que la inteligencia del crimen era un elemento decisivo en su conducta. En E. E. U. U., Godard sostiene que la mayoría de los delincuentes tienen un grado mayor o menor de debilidad mental y que a esto debe atribuirse su conducta. La mayor parte de los investigadores de aquella época, creyeron encontrar en la imbecilidad un factor decisivo de la criminalidad. No hay duda de que un individuo torpe tiene más dificultad en adaptarse a un determinado ritmo de vida que una persona normal: en efecto, ya no es novedad para el criminólogo que un elevado coeficiente de los delincuentes arrojan debilidades mentales, claro está en determinados delitos, pues también hay delitos de los que se requiere una inteligencia superior, ya que no pueden ser cometidos

por torpes. En la lucha por la existencia, el débil intelectual estará en desventaja, y en épocas de crisis será el primero en ser despedido. Es por esto que encontramos entre los pordioseros y los desocupados un porcentaje de mentalidades bajas, y lógicamente estos individuos, si carecen de principios morales básicos, están propensos a la delincuencia.

## b). ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.

Celestino Porte Petit y otros, han elaborado un interesante Proyecto de Reglamento de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad, el cual aparece publicado en la Revista Criminalia correspondiente al No. 11 de Noviembre de 1959. Por su importancia transcribimos a continuación la forma para el Estudio Socio-Económico de los Internos:

### I. IDENTIFICACION.

Nombre completo \_\_\_\_\_ sobre-nombre \_\_\_\_\_ Lugar y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Hijo legítimo o natural \_\_\_\_\_ Nacionalidad por nacimiento \_\_\_\_\_ por naturalización \_\_\_\_\_ Originario de \_\_\_\_\_ Religión \_\_\_\_\_ Estado Civil: Soltero \_\_\_\_\_ Casado \_\_\_\_\_ Divorciado \_\_\_\_\_ Viudo \_\_\_\_\_ Unión libre \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Raza \_\_\_\_\_ Estatura en centímetros \_\_\_\_\_ Peso en kilogramos \_\_\_\_\_ Color de piel \_\_\_\_\_ De los ojos \_\_\_\_\_ Del peso \_\_\_\_\_ Señas particulares \_\_\_\_\_ Domicilios anteriores \_\_\_\_\_ Cartilla \_\_\_\_\_ Credencial del Seguro Social \_\_\_\_\_ Pasaporte \_\_\_\_\_ Otras Credenciales \_\_\_\_\_ Versión del delito \_\_\_\_\_ Sentencia que cumple \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Versión del delito, dada por el Reclamo \_\_\_\_\_

### II. ANTECEDENTES FAMILIARES.

A. EN EL HOGAR. ¿Viven el padre y la madre? \_\_\_\_\_ ¿Qué edad tienen \_\_\_\_\_ Nombre de los padres \_\_\_\_\_ ¿Fueron o están legalmente casados, separados o divorciados? \_\_\_\_\_ ¿Tuvo o tiene padrastro, madrastra o ambos? \_\_\_\_\_ ¿Tiene hermanos, medios hermanos y de qué sexos, edades, escolares, obreros, profesionistas, malvivientes, etc.? \_\_\_\_\_ Re'ación de los demás familiares o personas extrañas que formen su hogar: \_\_\_\_\_ ¿Qué clase de hogar tenía

o tiene con su familia?: Organizado o desorganizado \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Por qué causas?: Por vicios (alcoholismo, drogas, juego, etc) \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Falta de interés \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Desavenencias \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Adulterio \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Falta de elementos económicos \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Despilfarro \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Delincuencia \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Prostitución \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Abandono \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Cómo era la vida en el hogar? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Es o era de unión, o había frecuentes di gustos, pleitos, golpes: \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Por qué causas? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Son tuereños y desde cuándo radican en esta ciudad? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Explicar si han viajado y por qué partes de la república o del extranjero, así como los motivos del viaje o viajes \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Por qué rumbo de la ciudad han vivido? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Señalar domicilios y empleos que desempeñaron o desempeñan y sueldos \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ .

B. \_\_CONDICIONES ECONOMICAS.\_\_\_Consignar las ocupaciones anteriores y actuales de los miembros de familia, parientes o extraños, ¿Qué salarios perciben o percibían en sus profesiones u oficios? ¿Qué tiempo dedicaban a los mismos? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿En qué condiciones económicas viven o vivían, miseria, holgura? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Qué oportunidad dieron a sus hijos para procurarse medios honestos de vida; instrucción y oficio? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Vivían en casa sola, vecindad o cuarto redondo y qué renta han pagado? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Qué personas han contribuido al mantenimiento del hogar? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿De qué se compone el mobiliario del hogar, tienen deudas o créditos por ese concepto? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ .

C. \_\_CULTURA.\_\_\_¿Qué grado de cultura tienen sus padres y familiares?: Son analfabetos \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ , han cursado algún grado de escuela superior \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Acostumbran lecturas \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Espectáculos \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Conferencias \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ Asisten a mítines \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ? Pertenecen a sociedades o a sindicatos ? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿A qué se dedican en sus días festivos ? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Qué clase de amistades frecuentaban o frecuentan? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Qué religión tienen, son creyentes o de ideas liberales? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Celebran las festividades religiosas. en qué forma y con qué regularidad \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ .

D. \_\_ESTADO DE SALUD.\_\_\_Consignar los padecimientos pasados y presentes de sus familiares: Tuberculosis, sífilis, cáncer u otras enfermedades serias \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Han perecido familiares a consecuencia de dichas enfermedades? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Han tenido o tienen familiares con defectos físicos: ciegos, cojos, mancos, sordo-mudos, etc.? \_\_\_ \_\_\_ \_\_\_ ¿Son sus familiares afectos a bebidas embriagantes, o a drogas, locos, idiotas, padecen rarezas, en qué consisten éstas, "ataques", etc.? ¿Han

sufrido accidentes con efectos graves en la salud? — — — .

### III. ANTECEDENTES PERSONALES.

A. EN EL HOGAR. ¿Se crió con sus padres, familiares o extraños, sí o no, desde qué edad y por qué motivos? — — — ¿Tuvo dificultad con su padrastro, madrastra u otro familiar, de qué orden? — — — ¿Desde qué edad conserva recuerdos de su vida y cuáles son éstos, agradables o desagradables? — — — Diversiones que tenía de niño,? (muñecas, canicas, trompo, circo, cine, teatro, juegos bruscos, etc.), y qué tiempo dedicaba al juego? — — — ¿Quién lo acompañaba en sus diversiones? — — — Era castigado, en qué forma y por quién, con benevolencia, severidad o crueldad, por qué motivos? — — — ¿Notaba alguna predilección de sus familiares y padres por alguno de sus hermanos, sintiendo menosprecio? — — — ¿Fue primogénito en su hogar, qué lugar ocupó, era de carácter apacible, huraño, alegre, comunicativo, violento, imprudente, de sentimientos nobles o de crueldad hacia los demás y hacia los animales? — — — ¿Vive con su esposa o amasia? — — — ¿Tiene varias amasias e hijos con ellas? — — — ¿Se ha divorciado, separado o ha sido abandonado? — — — Por su mujer o amasia? — — — ¿Cuántos hijos tiene? — — — ¿Qué formación les ha dado, en qué trabajan éstos? — — —

B. ANTECEDENTES ESCOLARES. ¿Asistió a la escuela, dónde y por cuántos años? — — — Direcciones de las escuelas — — — ¿Adelantó en los estudios, le gusta asistir a la escuela, por qué dejó de ir y hasta qué grado cursó? — — — ¿Tenía o tiene ambiciones para elevar su nivel intelectual? — — — ¿Cuáles son sus recuerdos agradables o desagradables en sus días escolares, a qué maestros recuerda y por qué? — — — ¿Estuvo internado en Instituciones de beneficencia o particulares, por qué motivos? — — — ¿Qué conducta observaba en sus clases, con sus compañeros y maestros? — — — Estudios posteriores a la primaria, direcciones de las escuelas, estudios profesionales y de especialización, títulos obtenidos — — — .

C. TRABAJO. ¿Qué edad tenía cuando empezó a trabajar y por qué motivos? — — — ¿Cuál fue su primera ocupación, su salario, por cuánto tiempo trabajó y por qué dejó el trabajo? — — — ¿Trabajó en el campo, en que forma? — — — Direcciones de los lugares donde trabajó, nombre de sus jefes — — — ¿Entregaba sus ganancias a sus padres o familiares? — — — ¿Qué trato recibía de sus patrones y qué

oficio o profesión le hubiese gustado seguir? — — — ¿Qué clase de compañeros de trabajo tenía, frecuentaba con ellos lugares de vicio, riñó con ellos? — — — ¿Tuvo algún empleo particular o en el Gobierno, por cuánto tiempo? — — — ¿Pertenece a alguna organización sindical? — — — .

D. — SITUACION ECONOMICA. — ¿Es dueño de la casa que habita o de alguna propiedad, en dónde? — — — ¿Si no es dueño de la casa cuánto paga mensualmente? — — — ¿Qué cantidad gasta mensualmente en alimentos, ropa, diversiones, cuántas personas forman el servicio doméstico de su casa y cuánto ganan? — — — ¿Cuántas y cuáles personas dependen económicamente de él? — — — ¿Practica el ahorro, en qué forma, dónde? — — — Relaciones de las deudas que haya contraído, nombres y direcciones de los acreedores — — — ¿Tiene bienes personales? — — — ¿Cuáles son sus ingresos mensuales? — — — ¿Tiene inversiones de dinero en qué forma y donde? — — — ¿Pertenece a alguna organización política, a algún club, direcciones? — — — ¿Ha hecho viajes, por cuánto tiempo, con qué medios y compañías? — — — ¿Ha sufrido tropiezos económicos, se le ha hecho víctima de algún delito contra la propiedad (robo, fraude, etc.), en qué forma ha reaccionado? — — — .

E. — VIDA CULTURAL. — ¿En qué emplea sus horas libres, a qué espectáculos asiste, gusta de la lectura, cabarets, bailes públicos, juegos de azar, cine, etc.? — — — Le agrada el deporte, qué juegos prefiere? — — — ¿Gusta de la música, toca algún instrumento, canta, declama, tiene inclinación por algún arte, pintura, etc.? — — — .

F. — VIDA RELIGIOSA. — ¿Qué religión tiene, es supersticioso, cree en hechizos, usa brebajes, amuletos, etc.? — — — ¿Es fanático en sus prácticas religiosas o cumple solamente con los mandatos de su Iglesia? — — — ¿Cuáles son sus santos preferidos de su devoción, qué milagros les atribuye? — — — .

G. — CARACTER. — ¿Es impulsivo, imprudente, agresivo, vicioso? — — — ¿Cómo reacciona en estado de embriaguez, es rencoroso, vengativo o accesible y bondadoso? — — — ¿Siente algún remordimiento por algo que conscientemente haya cometido en su vida? — — — ¿Es tímido, tiene sentido de responsabilidad, ha sufrido modificaciones de su carácter, a qué las atribuye? — — — ¿Acostumbra bebidas embriagantes, drogas, fuma, etc. — — — .



H. HABITACION. Rumbos de la ciudad en los que ha vivido? — — — ¿Qué aspecto presenta su vivienda, se nota holgura, pobreza, miseria: — — — ¿Ha vivido en el campo, en qué condiciones, por qué abandonó el campo: — — — .

J. ESTADO DE SALUD. ¿Qué enfermedades recuerda haber padecido de niño? — — — ¿Tiene algún defecto físico, congénito o adquirido, a qué se debe (accidentes, enfermedades, golpes, etc.) — — — Ha padecido enfermedades venéreas, perturbaciones mentales "ataques", qué otra clase de enfermedades, cuanto tiempo ha padecido enfermo? — — — ¿Se ha atendido a tiempo, en qué clínicas, particulares o de beneficencia? — — — ¿Recuerda haber contagiado a algunas personas, por ignorancia o por venganza? — — — ¿Toma los tres alimentos diarios, a qué horas, en qué consiste su alimentación, le agradan los picares, los excitantes (café, te, alcohol, etc.) abusa de ellos, le agrada comer acompañado o sólo? — — — ¿Es descuidado en lo relativo a sus alimentos, por qué causas? — — — .

#### IV. CONCLUSIONES.

- A. RELATIVAS AL MEDIO FAMILIAR.
- B. RELATIVAS A SUS ANTECEDENTES ESCOLARES.
- C. RELATIVAS A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO.
- D. RELATIVAS A SU SITUACION ECONOMICA.
- E. RELATIVAS A SUS ANTECEDENTES PERSONALES, CARACTER Y SALUD.
- F. RELATIVAS A SUS ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.
- G. NATURALEZA DE SUS VISITANTES: CONVENIENTES, INCONVENIENTES.
- H. SUGESTION RELATIVA A LA VISITA INTIMA.
- I. SUGESTION SOBRE REGIMEN DE TRABAJO.
- J. SUGESTION SOBRE REGIMEN PEDAGOGICO.

Este estudio se realiza en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. Y consideramos que debe realizarse desde que el infractor es consignado en el período de Instrucción. Copias de estos estudios, deben remitirse a la Penitenciaría para fines de clasificación y tratamiento posterior.

Al obligar al legislador el estudio de la personalidad del delincuente lo hizo con miras a una adecuación de la pena que vaya de acuerdo con la personalidad del infractor. Además, se obliga al Juez a que tenga conocimiento directo con el reo, con la víctima y enterarse de las circunstancias del hecho.

Al redactar los artículos citados, el legislador consideró que era imprescindible para aplicar una sanción justa, que se hiciera el estudio de la personalidad del delincuente; además ordenó que el Juez Penal debe conocer personalmente al infractor. Esto nos coloca ante la incógnita de si debe ser el Juez el que realice este estudio o bien si puede delegar en Auxiliares técnicos, la obtención de tales datos.

Es el artículo 162 del Código de Procedimientos Penales el que nos da la solución al disponer que . . . "Siempre que para el examen de alguna persona o de algún sujeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos". Estos serán pues los Auxiliares que vengán a coadyuvar en la labor del Juez, con el objeto de que el Juez pueda individualizar la pena.

Dentro del estudio de la personalidad del delincuente, no podemos pasar por alto a los anormales, tratando en este aspecto aún cuando sea brevemente, a los psicópatas, los neuróticos y las personalidades psicopáticas.

Las psicosis, comprenden todos los procesos patológicos que lesionan orgánica o funcionalmente el sistema nervioso central, dando como resultado un impedimento de la concepción del mundo exterior y por ende del juicio. Entran en este grupo los traumatismos e infecciones del encéfalo, epilepsia, esquizofrenia, psicosis maniaco-depresiva, demencia y confusiones mentales.

En el crimen cometido por el psicópata, se observa la falta de propósito y la utilidad que le reporte el hecho reprochable; son errores de conducta debidos a una falta de realidad del mundo exterior, carecen generalmente de motivos para realizar sus actos.

En el neurótico, los motivos de su crimen son generalmente inconscientes e ignorados por él, aunque trata de dar una explicación racional a sus actos. Este tipo de delincuentes consideran que el crimen resuelve simbólicamente conflictos subconscientes, y podríamos decir que sienten

profundo desprecio y odio por aquello que agreden; la delincuencia puede ser la negación de la debilidad que el individuo siente y le hace sentirse omnipotente, másculino y fuerte. Pero el análisis demuestra que en el interior de su psiquismo se sienten débiles, haciéndose una ilusión contraria por su conducta de reto a la sociedad.

Otras veces, profundos sentimientos de culpa, hacen que el individuo busque subconcientemente el castigo a través del crimen, que aunque no resuelve satisfactoriamente su problema, le hace aceptar un sufrimiento que es menos penoso para él.

Una conducta antisocial puede tener sus raíces en un profundo odio hacia los padres, que lleve al hijo a buscar la deshonor de ellos a través de la delincuencia. Se les ha definido como personas inmaduras, desajustados a las regulaciones de la sociedad en que viven.

Los psicopáticos, sin incapaces de aprender de experiencias pasadas, ni proyectarse en el futuro. No sufren con lo antisocial de su conducta.

### c)\_\_\_CLASIFICACION DEL DELINCUENTE.

El crimen es un acto humano y los criminales son hombres como el resto de la humanidad, lógico es pues conocer la personalidad del delincuente con miras a una mejor adecuación de la pena. Así se han formulado un gran número de clasificaciones de las cuales examinaremos las más importantes: Enrique Ferri dividió al criminal en locos, natos, habituales o por hábito adquirido, por ocasión y por pasión (3). Bernaldo de Quirós habla de: psicópatas, criminales y criminaloides, distinguiendo dentro de los criminales los de formación endógena y exógena, subdividiendo cada categoría según sean contra la piedad, contra la probidad, violentos y cínicos. Dentro de los criminaloides cataloga a los pasionales, ocasionales y culposos. (4).

Ernesto Seeling los divide en nueve grupos que son:

1.\_\_\_Profesionales, refractarios al trabajo.\_\_\_ Entre este grupo tenemos a los vagabundos, atracadores, chantajistas, prostitutas, homosexuales, tratantes de blancas, rufianes carteristas, gangsters, estafadores, contrabandistas, traficantes de drogas; son sujetos que tienen por campo

de acción varios países, tienen gran agilidad intelectual, iniciativa personal y los modales cosmopolitas necesarios, poseyendo una capacidad especial para la adaptación a un medio extranjero.

2.—Contra la propiedad por escasa capacidad de resistencia.— Son sujetos que por el puesto ocupado, por las circunstancias, por cumplir con una función social frecuentemente son descritos como trabajadores laboriosos y por la falta de resistencia, de voluntad, por ganarse una pingüe cantidad se exponen; faltándoles resistencia, consistencia moral suficiente, reinciden con frecuencia. Citaremos como ejemplo el empleado ladrón (doméstica), el cajero infiel, el funcionario venal, las maniobras del comerciante, el aborto provocado por los médicos, etc.

3.—Por agresividad.— Generalmente proveniente de una excitabilidad afectiva elevada, con tendencias a descargas motoras en el momento de una penuria afectiva, ceteranea y ausente de sentimientos sociales, a quienes se les produce el deseo de atacar a los semejantes encontrados a su alrededor. Son personas que viven bajo una constante tensión y excitación, explotando por los motivos más nimios en forma de golpes, injurias, cuchilladas, disparos, etc. (camorristas, matones).

4.—Por falta de dominio sexual.— Son aquellos criminales cuyo acto es la satisfacción inmediata de un impulso sexual contra el que no consiguen reunir el suficiente dominio. Pueden tener meta normal, como el caso del violador; o anormal como el hemosexual. Tienen en común que transportan a la realidad sus deseos sexuales. Ejemplo, el violador que obliga física o moralmente a una mujer al trato sexual; los que se aprovechan del estado de inconsciencia o de las enfermas mentales. Los pedófilos, satisfaciendo su instinto sexual en niños; el exhibicionista, el sádico, etc.

5.—Por crisis como desahogo.— Cuando en el hombre se aglomeran conflictos externos e internos, busca una salida y a veces sólo encuentra una, el delito. Verbigracia, en la crisis económica, el robo.

6.—De reacciones primitivas, en los que el curso de las vivencias conduce al acto expresado como reacción primitiva. Individuos que descargan sus afectos de tal manera que se escapan al control del conjunto de la personalidad. Estas descargas y sus consecuencias siempre van en perjuicio suyo, ya que tienden a destruir objetos de su propiedad sin darse cuenta posteriormente de su actitud colérica. El ofendido iracundo

actúa a causa de una emoción momentánea manifiestamente violenta, impulsado a la inmediata descarga motora.

7.—Por convicción.— Aquél que tiene la plena convicción de estar obligado a realizar un hecho punible; las razones principales son de naturaleza política, social, religiosa, de honor, de ética profesional o de ética general, etc. (duelo, eutanasia, esterilización).

8.—Por falta de disciplina social.— Estos tipos no respetan la autolimitación del individuo ante el Estado, no tienen tendencia criminal y no mantienen sus propios intereses o impulsos. Hay la ausencia caracterológica de la tendencia a respetar el orden político y a autolimitarse.

9.—Mixtos.— Los individuos que pertenecen a este tipo tienen varios caracteres dentro de la clasificación anterior, como por ejemplo, los delincuentes profesionales por aversión al trabajo, siendo al mismo tiempo delincuentes por falta de dominio sexual. (5).

Kretschmer, con base en las experiencias que le proporcionó la clínica Psiquiátrica, ha elaborado su teoría de la constitución y así ha encontrado tres tipos diversos: El leptosomático o letosoma, el pícnico y el atlético; luego agrupa bajo la denominación de displásicos o displásticos a un pequeño grupo donde se aprecian alteraciones endócrinas e insuficiente desarrollo somático; son tipos raros, deformes, y antiestéticos. El tipo leptosomático (de leptos; eschechos y soma: cuerpo) comprende una gran variedad de formas corporales caracterizadas vulgarmente por los signos siguientes: cuerpo estrecho, rostro y nariz puntiaguda; en la infancia son delicados y débiles, crecen rápidamente en longitud y altura; pero quedan delgados y estrechos en el momento de la pubertad y no muestran predisposición a la acumulación de grasa o desarrollo muscular, ni en la edad adulta ni en la vejez, aunque se alimenten bien, aunque coman con glotonería no engordan; pueden presentar un envejecimiento prematuro. Son de una ironía aguda, o bien de una timidez manifiesta, que los hace retraídos. Son por lo general introvertidos y llegan a los extremos psíquicos, oscilando entre la hipersensibilidad o la insensibilidad, entre la irritabilidad o el embotamiento. Los hay refinados, idealistas, dominadores, fríos y egoistas; también secos y apáticos; teóricos, rígidos e inflexibles; cultivan los intelectuales la filosofía, las matemáticas, son especuladores y metafísicos. Antes de cometer un delito lo calculan, no piensan, meditan días y días y esperan el momento oportuno y preciso para ejecutar el acto delictivo, buscando la impunidad; no deja-

rán huellas ni vestigios, su actuación metódica, fría y calculada, les asegura el poder evadir el castigo.

La criminalidad del leptosomático, se caracteriza en relación con su temperamento; no intervienen en delitos en que tengan preponderancia los instintos tanto de violencia como de orden sexual; por lo general los delitos que cometen requieren inteligencia, ejercicio mental intenso y complicado.

El tipo pícnico llega a su máximo desarrollo a la mitad de su vida. Está caracterizado por la fuerte expansión de sus cavidades viscerales, como el cráneo, el tórax y el abdomen; en segundo lugar, por la tendencia a la acumulación de grasa sobre el tronco, mientras que las extremidades y el torso son mas bien gráciles. Se aprecia a primera vista una silueta de estatura media, apretada, rostro flojo o blando y ancho, sobre un cuello macizo, hundido entre los hombros; vientre prominente de donde emerge un tórax abombado; extremidades blandas, redondas, de poco relieve óseo y muscular.

Los pícnicos son sociables y bondadosos, personas con las que se puede tratar y llegar a un acuerdo, siguen una broma y toman la vida en realidad como es, sin complicarse la existencia. Se manifiestan de un modo natural y franco y se hace pronto amistad con ellos, se pueden considerar como tiernos en su temperamento. Paradójicamente, al lado de estos individuos tan sociables existen también en este grupo individuos solitarios, algo pesados, propensos a vivir de una manera intranquila y contemplativa; no existe en ellos antipatía alguna interna, ni rechazo hostil a la convivencia humana; son afables, bondadosos, realistas y capaces de adaptación. En su forma social negativa son osados, charlatanes, inquietos y superficiales. En su aspecto intelectual, son objetivos y realistas, cultivan las ciencias naturales, la medicina, todo lo que es objetivo y real y no especulativo. Rara vez cometen delitos de sangre; en cambio manifiestan marcada preferencia por la estafa y la falsificación. En caso de suicidio suelen presentar una modalidad: Mata previamente a su esposa e hijos y luego se suicida a impulsos de la desesperación.

El tipo atlético se caracteriza por un fuerte desarrollo del esqueleto óseo, de la musculatura y de la epidermis. Son individuos que dan una impresión de fuerza bruta, de estatura mediana o por encima de ésta, hombros anchos, tórax y cintura escapular imponente, vientre tenso y estrechado hacia abajo; la cabeza fuerte, alta, plantada altivamente so-

bre el cuello. Notable desarrollo de los músculos. Se presenta como un ser tranquilo, reposado, circunspecto, mesurado; en situaciones comprometidas, permanece incommovible a causa de la pobreza de sus reacciones; en los movimientos fuertes da la impresión de impetuoso; el trabajo se ejecuta con toda la mano y no con los dedos. En oposición a la gran cantidad de fuerza de que es capaz de desarrollar, la disposición para la mecánica de precisión es limitada; aquí existe una marcada diferencia con el leptosomático, cuyo fuerte está en los trabajos de mecánica fina y en la habilidad que requiere pequeños movimientos de los dedos. La mentalidad del atlético se encuentra falta de ligereza, de fluidez, carece de finura y de sensibilidad. En realización de sus crímenes, deja huellas y rastro de su paso, por lo que se le descubre con facilidad; pero es peligrosa su captura. Suele cometer delitos preferentemente violentos, es un delincuente brutal por excelencia. Hemos esbozado a grandes rasgos, con los límites a que nos obliga el presente trabajo, las diversas teorías modernas o las principales que existen para darnos una visión del delincuente.

#### d) FACTORES O CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD.

En un reciente informe dado a conocer por la Organización de las Naciones Unidas, sobre la prevención de la delincuencia juvenil (6), se subraya el hecho de que el acto criminal impresiona el comportamiento de un ser humano y por lo tanto está determinado por multitud de factores que se asocian, todos importantes, pero no todos causa de los móviles.

La causa precisada en ese informe es designada como una condición necesaria sin la cual el comportamiento no se manifestaría. Ciertos estados mentales, situaciones producidas por un simple concurso de circunstancias, pueden ser la causa de un acto delictuoso. En tanto, el móvil es el elemento psicológico no siempre fácil de distinguir que determina o provoca la perpetración de ese acto.

La definición de la noción de causa constituye uno de los temas de más interés dentro de la Criminología. Las Naciones Unidas, dicen que causa es "la condición necesaria sin la cual no se hubiera manifestado cierto comportamiento". (7). Por su parte, H. Von Henting presentó al III Congreso Internacional de Criminología una distinción entre las nociones de causa y condición que la definición de las Naciones Unidas mezcla.

Para este autor, causa es un agente que determina por sus incidencias la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto: la causa precede al efecto y es invariablemente seguida por el efecto. Por el contrario las condiciones provocan solamente ocasiones de estímulos suplementarios. Ellos permiten enfocar la atención hacia un elemento de gran importancia en la etiología criminal.

Los partidarios de las doctrinas biológicas, se inclinan por la distinción entre los conceptos de móvil y factor. Así por ejemplo, para Olof Kinberg (8) la causa es esencialmente de orden objetivo en tanto que el móvil lo es de orden subjetivo; por tanto, el factor es un elemento esencialmente objetivo que procede al móvil que es de naturaleza subjetiva y que el móvil es influenciado por el factor, es una realidad criminológica para nuestro autor.

Claudio Bernard afirma que la causa es “la condición constante y determinante de un fenómeno”. Ahora bien, en nuestro dominio no se trata casi nunca de fenómenos simples, de causa única, como los de la física. No hay método capaz de tomar al hombre en su conjunto. Por eso los axiomas de la causalidad: las tres tablas de Bacon de “presencia”, “ausencia” y “grado”, a los cuales corresponden los tres métodos de Stuart Mill de “concordancia”, diferencia y variaciones concomitantes” (que pueden resumirse así: poned la causa, y el efecto se produce; quitad la causa, y el efecto cesa; haced variar la causa, y el efecto varía) no son válidos cuando se trata de fenómenos tan complejos (9).

El Doctor Manuel López Rey nos expone al respecto de los factores y causas, que un factor puede ser por ejemplo, la miseria o la enfermedad mental y que una causa es algo de tipo diferente, es algo psicológico que lleva implícito una finalidad ulterior. Un hombre mentalmente enfermo puede tener una motivación al cometer un delito de homicidio o un delito sexual; debemos confesar que no vemos muy clara su distinción.

Hemos visto que desde la época primitiva se atribuía a la influencia de los espíritus malos o a ciertos animales el que determinados individuos transgredieran las normas legales adoptadas por el grupo. Esta tendencia perdura incluso hasta el Siglo XIX donde aún en ocasiones se atribuía a agentes demoníacos, las causas de la criminalidad. Así es como aún en el siglo pasado, la Corte Inglesa acusaba al criminal de ser



“impelido e instigado por el demonio”, y en el que la Suprema Corte de uno de los Estados Norteamericanos declaró en 1862, que lo “justo” y lo “errado” se relacionan con la “seducción” de las fuerzas del mal (10).

Enrique Ferri consideró factores de orden antropológico o individuales, físicos y cosmotelúricos y sociales, comprendiendo dentro de los primeros tanto la constitución orgánica y psíquica del delincuente como sus caracteres personales: raza, edad, sexo, estado civil, profesión, educación, etc. Los factores de orden físico, ejercen su influencia sobre todo los criminales, en tanto que los antropológicos lo hacen sobre los criminales natos, los locos y pasionales; los factores sociales predominan en los delinquentes ocasionales y habituales (11).

José Ingenieros prefiere clasificar a los factores en endógenos o biológicos y exógenos o mesológicos, cuya coexistencia es necesaria para que haya criminal. Los endógenos serán aquellos que interfieren en las anomalías morfológicas y psíquicas y los exógenos comprenden tanto elementos del ambiente social como del medio físico (12).

En parecidos términos se conduce Mezger al hablar de causas endógenas y exógenas de la delincuencia: son dinámicas y coactuantes, por lo que se puede hablar sólo de preponderancia y no de exclusividad (13).

Lemmonyer, Tonneau y Traude afirman que la sociedad interviene eficazmente en la producción del crimen y lo hace en las siguientes formas: a) —de las concepciones políticas, morales y económicas depende la noción misma de delito y gravedad y su relatividad, salvo aquellos actos que siempre han sido considerados crímenes. b) —el estado material, económico, social y político puede incitar al crimen. c) —la sociedad, a veces, se muestra ineficaz para luchar contra el delito y permite la caída de las barreras que lo impiden (14).

Laignel Lavastine y Stanciu están de acuerdo en concluir que toda infracción es debida a la colaboración de los factores biológicos (o constitucionales llamados también endógenos) y sociológicos o mesológicos (llamados también exógenos). (15).

La relación entre las dos causas endógenas y exógenas es una relación inversamente proporcional, en el sentido de que mientras más importante es la primera menos concluyente es la segunda. Entre las cau-

sas biológicas comunes existen las formas de depresión y de debilidad del sistema nervioso que tienen por consecuencia impedir a las fuerzas inhibitorias, frenar los movimientos que son el efecto de estimulantes y excitaciones exteriores (Benedickt, Liszt, etc.); otros autores señalan como causa biológica de la criminalidad el defecto en la nutrición del sistema nervioso central (Marro); los hay que consideran la delincuencia como una neurosis (Maudsley, Bleuler, Morselli, etc.) o como el efecto de una degeneración (Morel, Sergi, Magnan, Zuccarelli, etc.) Pero el mayor mérito corresponde a Virgilio, que supo poner en evidencia las analogías profundas que existen entre la locura y la criminalidad, y sobre todo a César Lombroso; éste inició los estudios sistemáticos de los delinquentes, según un método riguroso que le permitió llegar a la doctrina que, no obstante sus exageraciones, puso en buen camino las investigaciones ulteriores en el dominio de la Criminología.

En la época actual, se considera a la delincuencia como un problema social, el cual es resultado de una concurrencia de factores que predisponen a la criminalidad.

En esta concurrencia encontramos factores de tipo exógeno, y endógeno, externos o internos; así encontramos cuatro grupos principales: a.—Físicos, ambientales, b.—Socio culturales, c.—Fisiológicos y d.—Psicológicos.

Dentro de estos cuatro grupos, existen a su vez, varios subfactores que al incorporarse, contribuyen a facilitar la comprensión de la delincuencia. Doob, con apoyo en Sutherland y en otros investigadores, llegó a catalogar cuarenta y cinco de esos subfactores. Procura, por tanto, eliminando a los factores mas heterogéneos, señalar los "factores básicos", los "denominadores comunes de la delincuencia". Estos factores considera él que son: a).—La frustración, que abarca las varias formas por las cuales el individuo no consigue realizar objetivos; b).—La inadecuada previsión en cuanto al castigo que resulta como consecuencia del comportamiento criminal; c).—El conocimiento de la técnica y de los procesos relacionados con el crimen.

La frustración, que produce una tensión en el campo situacional del individuo, constituye realmente uno de los elementos básicos en la delincuencia. Bloch, al reconocer su importancia, presenta un esquema relativo al pattern casual del comportamiento delictuoso, en el cual ha-

bría las siguientes fases estructurales: (I) el pattern psicogénético, al través de influencias socio culturales, impone ciertas necesidades esenciales al individuo, así como a los procesos por los cuales, habrán de satisfacerse ellas mismas; (II) en determinadas circunstancias situacionales, la satisfacción de esas necesidades se dificulta, produciéndose una frustración; (III) frente a esa frustración, el individuo procura obtener satisfacciones compensatorias, mediante una equivalencia emocional y de patterns ideales; (IV) esas tentativas, en esa fase del desajuste, resultan frecuentemente en el descubrimiento de modos de acción que, aún cuando sean satisfactorios para el individuo, se apartan de los standards típicos de comportamiento; (V) esas nuevas formas de acción, al pasar a ser habituales, llevan a la fijación de la conducta delincuente.

En la realización de las fases del comportamiento delincuente hay, operando en su producción, una interrelación de variables determinantes, las cuales, de modo general, se relacionan con (a) las tendencias o disposiciones individuales, y (b) los factores externos que actúan sobre su personalidad. Paul Tappan, acentuando esa interrelación, observa que deberemos tener en cuenta, en el análisis de la delincuencia, ciertos presupuestos necesarios para la comprensión de su determinación causal, dentro de los cuales, resultan los siguientes:

(a) Los factores causales no operan aisladamente: muchas de las teorías sobre la etiología de la delincuencia son deficientes por referirse, apenas, a aspectos limitados del problema;

(b) La causación múltiple no implica una mera suma de elementos estáticos, sino una interrelación de influencias, cuyo efecto total es la violación de la ley;

(c) La delincuencia resulta de variables constitucionales, psicológicas y sociales, que se encuentran interrelacionadas dinámicamente.

Sin embargo, nosotros pensamos, sin negar desde luego la posible influencia que puedan tener estos factores, que todo factor puede dar lugar a la comisión del delito, teniendo en cuenta desde luego que en la realización de todo acto delictivo, generalmente concurren una pluralidad de factores.

Es por esto que afirmamos que lo que tradicionalmente se ha con-

siderado como factores criminógenos, son aquellos factores de índole muy variada que facilitan la comisión del delito, siempre que se den determinadas circunstancias, y que, todos los esfuerzos que se hagan con el objeto de preveer una conducta delictiva, conducirán a una finalidad lejana. El pronóstico es más difícil que el diagnóstico; es atributo de los dioses ver el futuro.

El estudio de los factores de la criminalidad tiene su pequeña historia que pasamos a resumir:

1. \_\_\_Augusto Comte señaló la existencia de un ambiente natural que dividió en:
  - a).-Ambiente físico, donde consideró factores como la gravitación universal, la presión, la temperatura, la luz.
  - b).-Ambiente químico, en donde consideró factores como la atmósfera, el agua y la nutrición.
  
2. \_\_\_Herbert Spencer fue el primero en hacerla clara, útil y eficaz, pedagógicamente considerada, división de factores en:
  - a).-Endógenos y
  - b).-Exógenos, y éste, a su vez en: naturales y sociales.
  
3. \_\_\_Juerry y Quetlet por su parte, cuando se hablaba de Física Social, consideraron:
  - a).-Factores físicos como la temperatura.
  - b).-Factores psicológicos como la edad o el sexo, y
  - c).-Factores sociales como la instrucción o la ocupación.
  
4. \_\_\_Hipólito taine habló del medio y en éste consideró:

- a).-Factores físicos.
- b).-Factores geográficos.
- c).-Factores sociales.
- d).-Factores intelectuales.
- e).-Factores morales.

5. —Adolfo Bertillon hace progresar estos conocimientos con la introducción de un vocablo de gran propiedad: Mesología o ciencia de las numerosas fuerzas que el medio ejerce sobre el hombre y la sociedad.

6. —El más grande tratadista de Criminología contemporáneo, el Profr. Alfredo Nicéforo resume las anteriores clasificaciones en la suya:

a).-Ambiente cósmico geográfico.

1.-Meteorología.

2.-Climatología.

3.-Geografía.

4.-Suelo, sub-suelo y supra-suelo.

b).-Ambiente Socio - Económico Social:

1.-Familia.

2.-Escuela.

3.-Trabajo.

c).-Ambiente moral o clima psíquico.

No podemos afirmar que al encontrarse un individuo bajo la presión de un determinado factor, tenga forzosamente que delinquir, por el contrario, afirmamos que todas estas fuerzas pueden convertirlo en un héroe o en un santo, y también que todo delincuente puede volver al seno de la sociedad ya readaptado, salvo excepciones. Dicho en otras pala-

bras, la producción del crimen es compleja, un factor se puede anular por otro antagónico; al delito se llega por la integración de varias fuerzas, las que dan como resultante lo mismo la santidad que el heroísmo o la criminalidad.

CITAS DEL CAPITULO II.

1. Citado por Jerome Hall en su obra *Criminología*, pág. 176. Ed. Depalma, Buenos Aires 1963.
2. Cfr. *Compendio de Criminología*. Pág. 81.
3. *Sociología Criminal*. Pág. 164. Trad. Antonio Soto y Hernández. Ed. Góngora, Madrid.
4. *Criminología*. Ob. Cit. p. p. 87 y 88.
5. *Tratado de Criminología*. Pág. 70, Trad. José Ma. Rodríguez Deversa. Ed. Inst. de Estudios Políticos. 1958, 2a. Edición.
6. Citado por Jean Pinatel. *La Criminología*. Ob. Cit. Pág. 68.
7. Idem. Pág. 69.
8. Idem. Pág. 70.
9. Laignel Lavastine, M. y V. V. Stanciu, *Compendio de Criminología*. Ob. Cit. Pág. 149.
10. Citado por Mario Lins. *Revista Criminalia*, año XIX. No. 2. Febrero de 1953.
11. *Sociología Criminal*. Ob. Cit. Tomo I. p. p. 222 y siguientes.
12. *Criminología*. p. p. 79 y 82. Ed. Hemisferio, Buenos Aires, 1953.
13. Cfr. *Criminología*. p. p. 250, 251, 260, 261 y siguientes.
14. *Manual de Sociología Católica*. Pág. 391. Trad. José Ferrel. Ed. Nacional, México 1947.
15. Cfr. *Compendio de Criminología*. Pág. 133.

## CAPITULO III

“... Si se lleva a Abel en el corazón, se lleva también a Caín”.

Unamuno “El otro”.



SUMARIO.

**ANTROPOLOGIA CRIMINAL.**

- a) \_\_\_Antropología Criminal.
- b) \_\_\_Sociología Criminal.
- c) \_\_\_Antropología Penitenciaria.
- d) \_\_\_Tratamiento del Delincuente.

### a).—ANTROPOLOGIA CRIMINAL

Etimológicamente la palabra Antropología proviene de las raíces griegas *anthropos* que significa hombre y *logos* que quiere decir tratado, por lo que la Antropología es el tratado del hombre. Así pues, la Antropología Criminal será el estudio del hombre criminal, tomando en cuenta las anormalidades somáticas que pudieran presentar, pues si la Antropología General se dedica sólo a investigar y describir las manifestaciones del individuo normal, le corresponde a la Antropología Criminal estudiar al hombre delincuente en todos sus aspectos, desde el anatómico hasta su conducta en sociedad.

Ya en la Grecia antigua a los pensadores que estudiaban al hombre, se les llamó antropólogos, el más eminente fue Platón; Diderot y D. Lambert en Francia consideraban que la antropología era el tratado acerca del hombre; el profesor Bertillón afirma que es una ciencia pura y concreta, cuyo fin es el conocimiento del grupo humano, considerando: 1.— En cada una de las divisiones típicas (variedad, raza, especie, cuando existen) comparados entre sí y en sus medios respectivos. 2.— En su conjunto y en sus relaciones con el resto de “la fauna”. En parecidos términos se expresa Broca y así afirma que “la Antropología es la Ciencia que tiene por objeto el estudio del grupo humano considerado en sus conjuntos, en sus detalles y sus relaciones con el resto de la naturaleza. Topinard, en su obra “La Antropología”, define esta disciplina como la parte de la Historia Natural que trata del hombre y de las razas humanas. El Profesor Morales Coello, maestro de la Universidad de La Habana, dice que la Antropología es la Ciencia que estudia al hombre que fue y al hombre actual en todos los lugares del universo, estableciendo comparaciones (anatómicas, fisiológicas y psicológicas) entre los componentes de la misma raza, de diferentes razas y también con las especies zoológicas más próximas y sintetiza diciendo: La Antropología es una ciencia que trata de buscar la mayor perfección en el género humano, partiendo de las experiencias e investigaciones y de la comparación del proceso evolutivo de las distintas razas entre sí y con las otras especies sub-humanas.

Generalmente ha sido la Antropología Criminal el centro de las ciencias de la criminalidad, de sus problemas y sus soluciones, de las posiciones respectivas de sus doctrinas, de las direcciones generales del pensamiento jurídico y de los puntos de referencia de la historia de la cultura penal.

Sin remontarse hasta Aristóteles o Cicerón, se puede considerar que el verdadero precursor de la Antropología General fue Della Porta. (1640).

En su tratado de la fisonomía estudió las relaciones que existen entre las diversas partes de la cara y los diferentes caracteres individuales.

El describió la cara de los “locos, malévolos” que refiere a los casos de los brutos que tienen “lo natural o propio de las bestias”, semejándose a las bestias salvajes; los hombres de naturaleza malvada y los hombres “llenos de toda maldad”. Lavater, en 1776, estableció las bases de la fisonomía y mostró la semejanza de los individuos con las cabezas de diversos animales.

Se puede considerar igualmente a Lavater como el precursor de una disciplina nueva: La Frenología o Craneología. Esta, de hecho, fue fundada por Frants Joseph Gall, Médico vienés (1758-1828), que trató de encontrar las relaciones entre las protuberancias craneales y los caracteres. Fue vulgarizada por el Periodista Spurzheim (1776-1882) y estuvo en boga relativamente en los Estados Unidos en los medios penitenciarios.

En Francia, desde 1837, Félix Voisin presentó a la Academia una memoria sobre “La organización central defectuosa de la mayor parte de los delincuentes”.

Después, en 1841, Lauveragne publicó su obra “Los Condenados a Trabajos Forzados Considerados bajo el Punto Psicológico, Moral e Intelectual, Observador en Tolón”.

En 1865, Broca fundó la Sociedad de Antropología y, 11 años más tarde, la Antropología Criminal nació gracias a Lombroso, cuya obra, reflejando las orientaciones de la época, presentara, después el mismo Ferrri, como original pecado el haber dado al fondo pero sobre todo, a la forma, una importancia excesiva a las aportaciones Craneológicas Anteropomáticas.

El concepto Antropológico de Lombroso descansa sobre la constatación de que existe un tipo criminal, individualizado, por signos particu-

lares o estigmas deformante, supervivencia en nuestras sociedades evolucionadas del salvaje primitivo.

Durante su vida Lombroso examinó 383 cráneos de criminales italianos y 5907 delincuentes vivos.

Estas investigaciones le permitieron afirmar que la mujer y el genio criminal no presentan el tipo criminal, que por el contrario se encuentra en algunas categorías de criminales:

El hombre inclinado a la violación estaría caracterizado por la longitud de las orejas, el aplastamiento del cráneo, los ojos oblicuos y muy cercanos entre sí, la nariz quebrada, la longitud excesiva del mentón. El ladrón: Se distinguiría por una notable movilidad de la cara y de las manos, por sus ojos (pequeños, inquietos, siempre en movimiento), por sus cejas (espesas y descendentes), por su nariz quebrada, su escasa barba, su sistema piloso poco desarrollado, su frente baja y huidiza.

El asesino, en fin, se revelaría por la estrechez del cráneo, la longitud de los maxilares y los molares salientes.

Después de haber estimado el porcentaje de los sujetos presentando el tipo criminal en un 65-70%, Lombroso se limitó a un 30-35% del conjunto de criminales.

Esta concepción antropológica estimuló los primeros estudios criminológicos, abriendo la puerta a una serie de confrontaciones (1).

Se ha dicho y con razón, que la Antropología Criminal nace en Italia, con Lombroso en 1876. El fue quien la designó con este nombre y así se consideró en aquella época como la historia natural del hombre delincuente. El delincuente constituía una variedad de la especie humana, junto al hombre normal, el hombre alienado y el hombre de genio.

Las revolucionarias tesis del sabio de Turín causaron gran revuelo en los círculos científicos de su época; sus teorías difundidas a través de sus libros y artículos científicos y conferencias, contribuyeron a quitar a la pena su carácter de castigo y en ocasiones hasta de venganza en

contra del delincuente y así se dieron los primeros pasos para tratar de adecuar la pena más que el delito al titular de la conducta antisocial, mediante el estudio de la personalidad del delincuente, tomando en consideración las causas o motivos que lo impulsaron a delinquir, así como su peligrosidad o temibilidad. Sus ideas lograron que las prisiones se empezaran a considerar como establecimientos de tratamiento, en los cuales se intenta rehabilitar y reeducar al delincuente, con el objeto de que una vez purgada su pena, pueda volver a la sociedad que lo ha excluido de su seno.

Por la misma época aparece Morel con su teoría de la degeneración intelectual y moral de la especie humana y así afirma en uno de los párrafos de su interesante libro. . . “la idea más clara que podemos formarnos de la degeneración humana es representándolo como una desviación enfermiza de tipo primitivo. Esta desviación encierra sin embargo, elementos de tal transmisibilidad, que quien lleva en sí el germen se convierte cada vez más en incapaz de llenar su función en la humanidad y el progreso intelectual ya quebrantado en su persona, se halla no menos amenazado en sus descendientes”. La idea que trata Morel de explicar es de que de padres delincuentes, surgirán hijos criminales, pero que es probable que aparezcan defectos o deficiencias orgánicas, leves por lo general y que apenas tienen trascendencia en la vida física o mental del individuo. También observa la gran cantidad de padecimientos físicos o psíquicos existentes entre los reclusos de las cárceles y esto lo lleva a afirmar que “estos tipos son la personificación de las diversas degeneraciones de la especie, y el mal que los engendra constituye para las sociedades modernas un peligro tan grande como el de los bárbaros para los antiguos”.

En la Alemania fascista de antes de la Segunda Guerra Mundial, surgieron teorías de contenido criminológico. Así Hitler fuertemente influenciado por Nietzsche sancionó varias leyes eugenésicas, tales como las de prevenir el nacimiento de niños tarados, las de defensa de la salud pública y las de la “defensa de la sangre y del honor alemán” (promulgadas el 15 de Septiembre de 1935). Laignel Lavastine y Stanciu, al tratar este punto, relatan la concepción que del hombre superior tiene Nietzsche, para el cual “el hombre superior es el hombre fuerte desde el punto de vista biológico y psíquico. El ideal del hombre debe ser la salud; la fuerza psíquica, el deseo de poder, la dureza y la ausencia de piedad, pues todo sentimentalismo es un signo de debilidad. La piedad es la moral de los

esclavos". Estas ideas han tenido fuertes repercusiones en la actualidad y han dado origen a interesantes temas que por la brevedad del nuestro, no nos es posible examinar aquí pero que condujeron al más monstruoso de los delitos: el genocidio.

Considera Nietzsche que el delito se puede ver desde dos puntos de vista: puede ser un signo de degeneración (y aquí coincide con las teorías lombrosinas) o bien, en ocasiones es la revelación de seres fuertes, naturalezas potentes, que no se dejan doblegar por la sociedad de los mediocres. Es preciso reconocer que toda sociedad está impregnada de cierto conformismo que repugna al hombre superior.

"Todos los grandes hombres han sido delincuentes (ciertamente, de gran envergadura); la infracción pertenece al esplendor del género humano".

"... Si no hemos cometido todavía una infracción y si no tenemos todavía un crimen sobre nuestra conciencia, se debe a que nos ha faltado el momento favorable . . . . Deberíamos ser dignos de desprecio si, en ciertas circunstancias, no tuviéramos el valor de matar a un hombre". He aquí algunas frases del propio Nietzsche citadas por los autores Laignel-Lavastine y Stanciu. (2).

En el segundo Congreso de Criminología Criminal celebrado en París en el año de 1889, entre las diversas mociones que fueron presentadas, figuró una que además logró la aprobación de los señores congresistas; la relativa a que la aplicación de los estudios antropológicos, al Derecho Penal y Civil, se les aplicaran el nombre de Antropología Jurídica; no obstante lo anterior, se le ha seguido aplicando su nombre tradicional, cosa que además nos parece correcta y en nuestros días se habla y escribe más de Criminología que de Antropología Criminal; cambian las palabras pero no el contenido.

Recordaremos que antes de que estas teorías tuvieran vigencia, se conceptuaba en un plano paralelo al enfermo mental y al delincuente; hasta la segunda mitad del Siglo XVIII, con adelantos de la ciencia se logró hacer una justa separación; no era extraño encontrar en las cárceles y prisiones a dementes, a los cuales se les trataba igual que a los peores delincuentes, exhibiéndoseles por las calles, y en fin, cometiendo con ellos un sinnúmero de actos reprobables. Pinel señala al respecto, que durante la Revolución Francesa se dá un paso adelante. Se consideraba en aquel enton-

ces que tanto el loco como el delincuente eran responsables de su conducta y que por tanto con solo proponérselo podían fácilmente cambiar su comportamiento. Al florecer en el Siglo XVIII las teorías humanistas, se modificó este estado de cosas y las nacientes teorías, coadyuvando por la entonces incipiente psicología, hicieron posible un trato más humano del enfermo mental y del delincuente, hermanados en el dolor, y lo que fue más importante, su diferenciación entre sí. Uno de los precursores de estas disciplinas lo fue, ya lo dijimos el Doctor Ph. Pinel, quien contribuyó notablemente en esta diferenciación; de sus discípulos el que más se distinguió fue Esquirol, su continuador, quien con sus obras y artículos describió las monomanías (que son un trastorno parcial de las facultades mentales) y que aún cuando ya han sido superadas, hicieron evidentes progresos en su época. Esto nos conduce a considerar que ya en aquellos tiempos se sospechaba que determinados delitos tienen su origen en ciertas perturbaciones psíquicas.

La Frenología dió impulso considerable a la Antropología Criminal, al aportar sus conocimientos para afirmar que cada función del hombre, tiene su ubicación orgánica en determinada parte del cráneo; podemos ratificar que fueron precursoras a la labor de Broca que hizo progresar la Medicina al hacer las localizaciones cerebrales, hoy tan precisadas, pues se puede observar en el cerebro que existen “centros” de las funciones orgánicas y mentales. Los Frenólogos pretendieron encontrar determinadas “protuberancias” a las cuales corresponderían determinados delitos, así se hablaba de la “protuberancia del robo”, “del alcoholismo”, etc. Estas ideas fueron superadas, pues atinadamente se decía que una tendencia a robar o al alcoholismo no es función de los caracteres externos que presentaban los cráneos humanos.

No obstante lo anterior, no se puede pasar por alto la influencia que ejerció la Frenología como precursora de la Antropología Criminal y a la Medicina al destacar la importancia del cerebro, que por otra parte ya los filósofos griegos habían señalado.

En la actualidad los tratadistas modernos han destacado la importancia de dos principales Escuelas: La Escuela Clásica y la Positiva. La primera se declaró partidaria de la objetividad del delito, mientras que la segunda se pronunció por la subjetividad del mismo.

Se ha afirmado que fue en el año de 1764, con la aparición del libro

del Marqués de Beccaria, intitulado “De los delitos y de las penas”, que dió origen al nacimiento de esta Escuela.

Su atención se enfocó principalmente hacia el delito, haciendo a un lado la personalidad del delincuente. Lo que importa es el hecho punible; esto trajo como consecuencia la afirmación de que el Juez carecía de derecho a interpretar la Ley Penal porque entonces se convertiría en legislador y Juez a la vez; se consideraba al delito como una ofensa a la sociedad.

En la Filosofía Racionalista del Siglo XVIII se encuentran las raíces de esta Escuela, la cual ejerció una poderosa reacción en contra de las arbitrariedades judiciales que se cometían en aquella época. También los Códigos Franceses de 1791 y de 1810 fueron influídos poderosamente por esta Escuela, la cual logró además, la abolición total de las medidas infamantes y torturas que se infringían a los delincuentes.

La Escuela Positiva a su vez, fue influida así mismo por otro libro, la obra cumbre de Lombroso; efectivamente, el Hombre Delincuente arrastró tras de sí una enormidad de tratadistas que encontrándose en franca oposición con la Escuela Clásica, fundaron la Escuela Positiva. En esta escuela se da especial atención al delincuente, se le concede mayor importancia a éste que al delito consumado por él; se tomaron en consideración las circunstancias y condiciones en las cuales se encontraba el criminal al transgredir las normas penales y se establecieron modificaciones según esta circunstancia concurriese en mayor o menor cuantía en la ejecución del delito. Se separó tajantemente la responsabilidad a que se hace acreedor un delincuente responsable de sus actos de un enajenado mental, para la imposición de las sanciones y posteriormente y en su caso, su tratamiento.

Se consideró al delito como un acto de un miembro de la sociedad, y que le origina a dicha sociedad un daño, encontrándose por lo tanto ante la presencia de un doble fenómeno; individual por un lado y social por el otro. Es preciso por lo tanto, un estudio completo del delincuente y al mismo tiempo de las condiciones externas que lo rodearon en la comisión del hecho punible.

Florian, citado por Morales Coello, en su obra de Criminología, dice al respecto: “Además del delito, como vemos, debe estudiarse por lo tanto al hombre que lo ha realizado, o sea el delincuente, su naturaleza, su



historia, su personalidad moral y los impulsos y motivos que lo han llevado a delinquir”.

Esta Escuela levantó gran revuelo en la época, tuvo un sinnúmero de partidarios y como es natural, opositores; no todos coincidían en sus opiniones, por lo que fue preciso elaborar varias divisiones, y así encontramos siguiendo a Morales Coello: la escuela Antropológica o Italiana o de Lombroso, la escuela Sociológica o francesa o de Tarde y Lacassagne y la tercera Escuela del positivismo crítico.

La primera Escuela o sea la Antropológica, se subdivide a su vez en tres grupos; teorías atávicas, por causas degenerativas o por causas patológicas.

Teorías atávicas. Sergi considera que la criminalidad se origina por atavismo y afirma que tal atavismo reproduce la bestialidad del antropoide en el delincuente. Calajanni cree que este atavismo debe ser considerado no en el aspecto orgánico y físico, sino en el moral y que solamente los caracteres éticos y morales serán los que formarían materia de la transmisión retrógrada. Compara este atavismo con la pérdida de los colores, considerando que el hombre fue haciéndose sensible a los efectos de la civilización muy lentamente, siendo el sentido moral el último que llegó a formar parte de su constitución psíquica y por ello, el hombre al volverse criminal, pierde antes que ninguno otro, ese sentido moral, ya que la regresión al estado primitivo se realiza perdiendo los sentimientos en sentido inverso a como fueron recibidos.

Ferrero, yerno de Lombroso, trata de explicar el fenómeno criminal diciendo que el homicida, el estafador y el ladrón son atávicos, porque no son capaces de adaptarse a la uniformidad y regularidad un tanto brutales del trabajo humano en nuestras civilizaciones, sin que les sea posible ganarse la vida de otro modo que con la actividad interminante de la caza y de la pesca. Por esto se ven impulsados al delito.

Teorías degenerativas.— A su vez se subdividen en genéricas y específicas. Entre las genéricas encontramos como principales mantenedores a Magnan, a Laurent y Dellamagne, que intentan establecer relaciones entre la criminalidad y la degeneración. Entre los partidarios de las específicas existen Marro que la atribuye a la falta de nutrición del sistema nervioso central la causa de la criminalidad; a Kowalesky y Bon-

figli que hablan de un defecto funcional de los centros inhibitorios, a Galton y Ribot que consideran al delincuente sano físicamente pero enfermo afectivamente, y a Dally, Eleuer y Mingloff que cree que la causa es una neurosis criminal degenerativa.

Teorías patológicas.— Sus seguidores en Italia fueron Rencoroni, Ottolenghi, Lewis, Perrone, Capano, Cividalli que hablan de la epilepsia unida al atavismo. En Alemania y Austria encontramos a Benedikt, Liszt y Vargha, que afirman que es una neurosis innata, una debilidad nerviosa y psíquica y un rápido agotamiento en todo trabajo sea físico o intelectual.

Un mayor impu'so lo ha recibido de José Ingenieros en la Argentina, para el cual "el único estudio específico de los delincuentes es el de su funcionamiento psíquico. Los delincuentes tienen anormalidades psicológicas especiales que los arrastran a cometer delitos o les impiden resistir a su posibilidad; una de tantas modalidades psicológicas de la degeneración sin duda, pero una modalidad especial. Estudiando la morfología criminal se observó en los delincuentes la existencia de los caracteres comunes a todos los degenerados, los propios de los delincuentes sólo pueden estudiarse en su psicopatología".

La Tercera Escuela, o Escuela del Positivismo Crítico, ha sostenido que en las escuelas anteriores, se encuentran mezclas de factores individuales y factores sociales; este es el motivo del surgimiento de esta doctrina en Italia y tiene como principal postulado limitar la importancia de los factores biológicos para prestar mayor atención a los sociales, que podemos resumir en el siguiente cuadro:

### TERCERA ESCUELA O DE POSITIVISMO CRÍTICO.

- I El Derecho Penal debe mantenerse como ciencia independiente.
- II El delito tiene causas diversas, distinguiendo el positivismo crítico en el origen de la delincuencia, causas determinantes y causas predisponentes; las primeras dominan y son de naturaleza sociológica.
- III Las reformas sociales deben contribuir a su disminución.

CLASICA U OBJETIVA (BECCARIA)

|   |  |  |
|---|--|--|
| P<br>O<br>S<br>I<br>T<br>I<br>V<br>A      | Atávicas   | Prehumano antropoide<br>(Sergi)<br>Orden Moral (pérdida de<br>los colores)<br>(Colajanni)<br>Equivalencias (Incapacidad<br>para el trabajo)<br>(Ferrero)   |
| O   | Genéricas  | Magnan<br>Dellemeagne<br>Laurent   |
| S<br>U<br>B<br>J<br>E<br>T<br>I<br>V<br>A | Italia-<br>na o An<br>tropoló-<br>gica.                    | Falta de nutrición del sistema ner-<br>vioso central.<br>(Marro).<br>Defecto funcional de los centros in-<br>hibitorios.<br>(Kovalewesky, Bonfigli).<br>Sano intelectualmente pero enfermo<br>afectivamente (Galton, Ribot, Virigi-<br>lio).<br>Neurosis criminal degenerativa (Da-<br>lly), Breuler, Minglorré. |
|   | Degenera-<br>tivas   | Rencoroni, Ottolenghi, Lewis.<br>Perrone, Capano, Cividalli.<br>Neurastenia, (Benedikt, Liszt, en<br>Alemania. (Vargha).   |
|   | Epilepsia<br>en Italia                                     | Estados psicopatológicos varios.<br>(Ingenieros).  |
|   | Patológicas  |  |
|   | France-<br>sa o So-<br>ciológica.<br>Tercera es-<br>cuela. |  |

## b).\_\_SOCIOLOGIA CRIMINAL.

El delito es un hecho que ocurre en el seno de la sociedad y la pena es la reacción en contra del delito; Platón en sus Diálogos afirmó que el criminal tiene derecho a la pena. El delito no es un fenómeno social aislado, ni aislable. Hay que relacionarlo con otros fenómenos sociales en cuyo seno se consuma. A esta investigación debe condicionarse la adopción de las medidas, para luchar contra él. La Sociología criminal, en sentido estricto, es la que estudia el delito como fenómeno social, la criminalidad y la reacción social a que da lugar; es decir, la pena en sus orígenes, evolución y significación, y sus relaciones con otros fenómenos sociales. Lacassagne, en el prólogo a "Les habitués des prisons de Paris de Laurent" (3) desarrolló su interpretación Sociológica de la criminalidad. La sociedad es la que prepara y hace a los criminales. Sus caracteres personales, por anómalos que sean, no constituyen en sí mismos una tendencia suficiente. Proviene, además, de un estado social defectuoso. El sentido moral no es más que un efecto de la adaptación de la vida individual al medio social. El medio social es impuro y una de sus manifestaciones, el "mal de miseria", produce el mayor número de los criminales. A menudo el bienestar moral no es más que la consecuencia del bienestar físico. Un viejo proverbio, siempre verdadero, dice que la excusa del malo es ser un desgraciado.

El hombre se agita, pero la sociedad es la que lo mueve, lo impulsa y lo conduce en un u otra dirección. Es verdad que el hábito es una segunda naturaleza, pero como afirmó Pascal, la naturaleza es también un primer hábito. El medio social imprime su característica a los criminales que produce o ve nacer.

Para Manzini, la Sociología criminal es la doctrina de la criminalidad, descrita en su estado actual, en su historia, en sus elementos causales. en la eficacia de la reacción colectiva que se produce contra ella y en su profilaxis social. La sociología criminal y el Derecho Penal tienen un objeto común, considerado bajo dos aspectos diversos. El Derecho Penal es una ciencia de normas imperativas, que nada tienen de común con la vida natural y social; es una ciencia normativa que no se propone describir hechos o relaciones, ni estudiar conexiones de causalidad social. La Sociología criminal es la ciencia descriptiva, que examina la historia social de la delincuencia y que no penetra en el ambiente jurídico del Estado, donde nace y se desarrolla el Derecho. Así distingue Man-

zini la doctrina social del delito y de la pena y la doctrina jurídica. Para Ferri, la ciencia unitaria de la criminalidad es la Sociología criminal. Todas las demás constituyen capítulos suyos. Vacaro ha considerado esta posición inspirada en un error metodológico. La llama híbrida y caótica. La tesis contraria, que considera la Antropología y la Sociología criminales como simples ciencias auxiliares del Derecho Penal, las rechaza igualmente. Son ciencias fundamentales, de las que toma el Derecho Penal los elementos esenciales para la formación de sus principios.

Grispigni, que considera la Sociología Criminal como una parte de la Sociología Jurídico-Penal, le señala como objeto el estudio del delito en cuanto fenómeno social. La Sociología criminal constituye para el actual profesor de Roma "la ciencia que estudia el fenómeno social de la criminalidad". Es una ciencia social particular que considera a la sociedad desde el punto de vista de los fenómenos criminales que tienen lugar en su seno. No investiga los hechos criminales en su singularidad sino en su totalidad: su complejo unitario, su masa y las diversas manifestaciones criminales, como un todo único. El delito singular no es un fenómeno social. Si constituyen este fenómeno la totalidad de los delitos en cuanto producto y expresión de la vida de un grupo humano determinado. Por eso el contenido de la Sociología criminal está integrado por el estudio, desde el punto de vista causal y genético, de todos los factores de la criminalidad, exógenos y endógenos, físicos, biopsíquicos y sociales.

Las causas sociales obran a través de la personalidad individual.

La diferencia entre la Antropología, Psicología y la Sociología Criminal, reside, según Grispigni, en la diversidad de sus objetos. La primera y segunda son ciencias del individuo; la tercera, de la sociedad. En el delito en particular, las causas sociales son exógenas, y en el complejo de la criminalidad, endógenas. Hay que diferenciar las causas de cada delito y las causas de la criminalidad. El delito en relación con la persona es siempre un solo delito, ya sea la obra de una o de varias causas.

Constituye un error identificar la Sociología criminal con la Estadística criminal. La última es una ciencia general, que auxilia diversas ciencias especiales, y un método de trabajo. Registra la criminalidad manifiesta, porque hay una criminalidad real y otra latente, que es imposible recoger en cifras.

La Sociología criminal es una ciencia causal-explicativa. Estudia el ser y no el deber ser. Es nomotética y no ideográfica; derivada y no fundamental. Es ciencia, no es filosofía. Tiene carácter empírico y naturalístico y aplica el método objetivo, de observación y de experimentación; prescinde de todo problema filosófico como el del libre arbitrio.

El contenido de la Sociología criminal lo constituyen el concepto sociológico de la criminalidad, sus formas, la indagación de si existe en las sociedades animales un fenómeno idéntico o análogo; la descripción de las evoluciones de la criminalidad, desde los grupos primitivos a los más avanzados; las relaciones y las variaciones entre los grupos de la criminalidad; el estudio estático y dinámico de los factores de la criminalidad; las modificaciones del fenómeno criminal por la acción del Estado o de los individuos, mediante su represión o prevención.

Auxilian a la Sociología criminal la Etnología y la Historia.

La Sociología criminal, afirma Grispigni, entrega los resultados de sus investigaciones a la Sociología general, para que los encuadre dentro de la compleja fenomenología social. La criminalidad es el más grave de los hechos sociales y un elemento de disgregación y disociación de la vida asociada, y constituye un peligro permanente para su proceso, que puede debilitarlo o disolverlo.

Un hecho no es criminoso en sí y por sí, afirma Grispigni, sino que asume ese carácter cuando lo declara tal una norma jurídica. Como ha sostenido Carrara, la idea del delito implica una relación contradictoria entre el hecho del hombre y la ley. Grispigni expone el concepto jurídico del delito y el de la pena como un medio de identificación del mismo. Son delitos desde el punto de vista sociológico "aquellas acciones que hacen imposible la convivencia o la cooperación de los individuos que constituyen una sociedad o la ponen en grave peligro". La organización de la sociedad no es obra del Derecho Penal, sino de todo el ordenamiento jurídico, al que añade sus sanciones para hacer más segura la tutela.

Los hechos criminales son variables en el tiempo y en el espacio. Desde el punto de vista moral, los delitos son los hechos inmorales de mayor gravedad.

Estudia Grispigni los delitos naturales y los de mera creación política, los de acción y omisión y los de daño o peligro. Considera los hechos criminosos en su valor causal, como daño o peligro, directo o indirecto, que desobedece un precepto estatal, debilita la autoridad del Estado, perturba el orden garantizado por éste, implica respecto al delincuente un menor esfuerzo para recaer, puede producir nuevos delitos por la reacción de la víctima o por parte de los otros ciudadanos, merced al contagio o en forma epidémica; perturba la seguridad y provoca una alarma social (Rocco). El valor sintomático del delito individual, en cuanto elemento revelador de la personalidad psíquica del sujeto y de su peligrosidad o de sus defectos, es simplemente un signo. En general o en lo social, Romagnosi afirmó que los delitos son "enfermedades del cuerpo social".

La criminalidad es un hecho social de oposición, el más típico y el más grave, el antiooperativo por autonomasia. Es un hecho social constante, continuo (con saltos bruscos mínimos) y periódico. Grispigni está de acuerdo con Durkheim en cuanto a que no hay contradicción, como sostenía Ferri, entre la normalidad del delito y la anormalidad del delincuente, entre el hecho social y el hecho individual. Se muestra contrario a Durkheim, en cambio, respecto a la consideración del delito como un fenómeno normal, porque es inevitable y útil, como vamos a verlo.

Los efectos de los hechos criminales pueden ser socialmente beneficiosos, con una utilidad social eventual. Grispigni aporta los siguientes ejemplos:

a).—En determinado momento histórico pueden derivarse beneficios máximos de ciertos delitos de carácter político social;

b).—El delito no es muchas veces más que una anticipación de la moral futura (Durkheim); o

c).—El medio de reconstrucción de una nueva coordinación social, que produce conflictos (Von Weise); o

d).—Un factor de la salud pública (Durkheim); o

e).—Un modo de revelar a la sociedad los males que la aquejan y la insuficiencia de las leyes vigentes.

El criminal, con su tendencia por la novedad (neofilia), con la energía que en parte sustituye y compensa su deficiencia moral es el precursor audaz de empresas socialmente útiles, a las que el hombre honesto, generalmente tímido y misoneísta, no ha tenido el valor de lanzarse.

Las asociaciones criminales asumen a veces la defensa de la vida y de los bienes de los ciudadanos contra la actividad criminal de otros individuos.

La pena tiene ventajas educativas, a cuya acción da lugar el delito. En un sistema de sanciones criminales, basado sobre el conocimiento de las condiciones psíquicas del reo, éste puede ser encausado hacia una actividad profesional en las que sus tendencias anticriminales sean aplicadas eficazmente, en un trabajo socialmente útil (simbiosis).

Finalmente, las sanciones de muerte y de privación de libertad favorecen la selección social con una supervivencia de los más aptos; las de interdicción profesional depuran el campo del trabajo; las de decadencia de funciones públicas mejoran las condiciones de la vida política.

Todos estos ejemplos están tomados del volumen tercero, dedicado al delito, sus causas y sus remedios, de *L'uomo delinquente* de Lombroso, que Grispigni considera como el mejor tratado de Sociología criminal.

Garraud sostiene que el Derecho penal y la Sociología criminal son dos ramas de la ciencia criminal que corresponden a la doble corriente de ideas, que el descubrimiento de un delito determinado sugiere a la conciencia colectiva. Hay una corriente de cuestiones jurídicas: disposiciones penales aplicables al hecho; pena y su medida; y otra de cuestiones sociales; causas que han impulsado al criminal, sus antecedentes, sus frecuentaciones, el temor que inspira, el ambiente en que ha nacido, las medidas que procede tomar contra él y la función de la pena como medio de preservación y de defensa social.

El Derecho penal y la Sociología criminal son autónomos.

Los objetos de la Sociología criminal según Garraud, son: tual y de su historia;



a).—El estudio del mundo de la criminalidad, de su estado actual y de su historia;

b).—La investigación de las causas que engendran el delito;

c).—La indicación de los medios para combatirlo y el modo de organizarlos.

La Sociología es para Tarde no más que una psicología colectiva, y el estudio de la sociabilidad humana una parte del estudio del hombre, la antropología sociológica de los antropólogos.

Cada vez que se altera el equilibrio de los valores, insiste Tarde, nace el Derecho. Las transformaciones del Derecho Penal se modelan sobre las transformaciones del delito, que a su vez se regulan por las del valor. Este es el lazo que une la Sociología criminal con el Derecho penal. La sociología criminal tiene el deber, según el sociólogo francés, de examinar la psicología, la fisiología y la patología del criminal, de estudiar sus relaciones con el alienado, de discutir las tesis del crimen como atavismo, como locura, como enfermedad, y deducir de ellas resultados precisos. Si el medio social ha comenzado por ser el cómplice vago del criminal, debe convertirse en el auxiliar poderoso de la justicia, y si esta transformación no se produce, todo está perdido. El crimen engendra, un déficit, que sería enorme si fuera imitado en la suma del deseo, de la seguridad y de la prosperidad de que la sociedad dispone. Respecto a los crímenes nuevos, sólo la Sociología criminal puede explicarlos.

Para Sauer la Sociología criminal es una ciencia sintética de la criminalidad. Sus orientaciones son biológicas, naturales, culturales, psicológicas, estadísticas y económicas. Comprende el estudio de los hechos criminales, del delincuente y del ambiente. También ha de estudiar la reacción penal y su medida, la tipología de los delitos, los tipos criminales sociológicos de delitos y de delincuentes, los factores criminales personales, del ambiente, la reincidencia, el tratamiento de la criminalidad. Ferri que quiere que la Sociología criminal asuma el carácter sintético de ciencia unitaria del delito, del delincuente y de la pena, la encuadra, paradójicamente, dentro de una escuela, la positiva. La escuela, con una innovación radical del método científico, aspira a estudiar la patología social criminal y sus remedios sociales y jurídicos más eficaces. Ferri afirma que ha convertido la ciencia de los delitos y de las penas, de “una exposición doctrinaria de silogismos, por la sola fuerza de una

fantasía lógica, en una ciencia de observaciones positivas, que valiéndose también de la Antropología, de la Psicología y de la Estadística criminal, así como del Derecho penal y de las disciplinas carcelarias, llega a ser aquella ciencia sintética que yo (Ferri) precisamente llamé Sociología criminal". (4).

### c).—ANTROPOLOGIA PENITENCIARIA.

Ha sido definida por el Dr. Vervaeck (5) como Criminología aplicada al examen de los delincuentes, o mejor, a las necesidades de la clínica criminal, para explorar la personalidad de cada delincuente y la génesis de su delito. Constituyen una aplicación de los principios criminológicos a los estudios de Goering, hechos sobre los reclusos de la prisión de Parkhurst y recogidos en su obra "The English Convict". Las conclusiones del autor comienzan por señalar una diferencia entre el inglés penado y el inglés libre, debida a defectos del primero, tanto de carácter físico, mental y moral. Caracteriza al criminal, preferentemente, una predisposición a esa conducta y una impulsividad, y el factor preponderante en los delincuentes es una "natural stupidity".

Las investigaciones múltiples y eminentes del Dr. Vervaeck en las prisiones belgas, a través del Servicio de Antropología Penitenciaria, del que fue director general, le permitieron establecer, entre otras, las dos conclusiones siguientes: (a) que la delincuencia es una resultante de causas biológicas y sociales, y (b) que preparan el delito y le dan su fisonomía propia, la constitución orgánica, hereditaria o adquirida, y el medio social.

Por lo tanto, es indispensable el estudio de la personalidad del delincuente. Platón afirmó que el más noble de todos los estudios es el del hombre. El mismo filósofo griego, con penetración psicológica percibió que en la conducta del hombre, las pasiones son más importantes que otros factores, y también afirmó que la virtud es salud y que la belleza da el bienestar del alma, que la maldad es enfermedad, deformidad y flaqueza; que los apacibles y buenos son felices y los malos e injustos son desdichados.

Después de que el Médico Forense de Turín, César Lombroso, funda la Antropología criminal, los estudiosos de la materia, dedican su atención preferentemente al estudio del hombre delincuente, así Maudsley en Londres, Marro en Italia, Laurent en Francia y el mismo Dr. Vervaeck en Bélgica, donde funda un Instituto de Antropología criminal, que al parejo del creado por Ingenieros en 1907 en Buenos Aires, fueron los primeros que conoció el mundo. En nuestros días Benigno Di Tullio dirige con todo éxito el Instituto de Revivia en Roma y funcionan centros semejantes en Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, Rusia, etc.

Sancte de Sanctis sintetiza (6) claramente los objetivos de la Clínica Criminológica: su finalidad es el conocimiento de la personalidad del infractor, procediendo metódicamente a la descomposición analítica de todos los factores antropobiológicos, para en seguida proceder a su recomposición sintética, para conocer las disposiciones, tendencias, hábitos, y en una palabra, la conducta del hombre, con miras de llegar a formular el diagnóstico del delincuente y de su delito, con el fin de poder concluir si el delito es más obra del ambiente que de la personalidad y aclarar si el delito es un episodio que no habrá de repetirse, o en otras palabras, que es una pausa antisocial en la conducta del autor, que es sociable; o bien, si amenaza con la repetición del hecho, como obra de un delincuente plural, peligroso y antisocial. Diagnóstico y pronóstico, son dos metas fundamentales del estudio de la personalidad del delincuente.

Por lo tanto, la Antropología criminal está constituida por todos los métodos que son eficaces para la investigación de la personalidad del infractor, buscando el llegar a un diagnóstico y a un pronóstico cierto o cuando menos fundado, procediendo de la descomposición analítica a la recomposición sintética. Tiene por finalidad pues, el llegar al diagnóstico de la personalidad del infractor. Con este objeto, el Reglamento de la Penitenciaría en su Artículo 168, Fracc. I contempla la creación de un "servicio antropológico, que comprenderá el estudio de los reos desde el punto de vista de la antropología criminal, y la formación de un museo antropológico".

#### d).\_\_TRATAMIENTO DEL DELICUENTE.

Si ya hemos aceptado que uno de los fines de la Antropología Criminal es el conocer la personalidad del infractor, debemos concluir que ese conocimiento nos impulsa a clasificarlo y aún más, a fijar su tratamiento. El tratamiento que se le otorgue a un delincuente debe estar de acuerdo con su personalidad, tomando en cuenta los posibles defectos somáticos y funciones que produzca.

Históricamente, la primera clasificación que se llevó a cabo la determinó el sexo; la segunda, la originó la edad cronológica y las posteriores ya son propiamente penitenciarias y se clasifican a los reos sentenciados en delincuentes ocasionales y reincidentes; por la naturaleza del delito: en delincuentes en contra de la integridad corporal y delincuentes en contra del patrimonio; y en estos últimos los subgrupos de estafadores y falsificadores.

Penitenciarimente una clasificación sumamente difundida es la tripartita, de fáciles (30%), difíciles (60%), e imposibles (10%).

El Dr. Vervaeck, (7) de acuerdo con sus experiencias ha dividido a los delincuentes desde el punto de vista de su origen y de su vida en la prisión, en las siguientes categorías:

1.—Normales, que son delincuentes de origen moral o social, primarios y ocasionales, para los que la prisión debería ser evitada, reemplazándola con otras medidas, como la condena condicional o suspensión condicional de la pena y la libertad vigilada. Una acción terapéutica para esos delincuentes deberá estar basada en su educación moral, de un régimen de trabajo, en someterlos a hábitos de sobriedad, en conocer las ventajas e inconvenientes de su medio familiar, aprovechándose de las primeras y sustrayéndolos de los segundos.

Desde luego las penas cortas de prisión son mucho más graves no sólo por la levedad del delito mismo, sino por las notas negativas que puedan desprenderse de la deficiente aplicación de las medidas condicionales, con que hayan de ser sustituidas. Insistir sobre el tema es innecesario. Con caracteres de evidencia se nos han mostrado desde muy diversos puntos de vista la esterilidad de esas penas y su valor de corrupción. Aún en el supuesto de que admitiéramos que el Dr. Vervaeck la vieja idea de que uno de los fines de la sanción consiste en intimidar al delincuente, los datos de la experiencia penitenciaria nos demostrarían de manera

irrefutable que intimidan hasta provocar la descomposición de la personalidad, haciendo imposible la recuperación del hombre o resulta, por su inutilidad manifiesta, una ironía de la justicia. En cuanto al valor curativo de la pena, asimismo prescrita por el maestro belga, es inútil señalar que el corto plazo es insuficiente para la curación y que el régimen a que se ha sujetado tradicionalmente su aplicación, convierte la enfermedad en incurable. Una prisión educativa y terapéutica, indeterminada relativamente, constituiría, si se organizara con esta preocupación teleológica, en oposición fundamental con los sistemas tradicionales y con una mentalidad en franca ruptura con el pasado, un tratamiento eficaz para algunos delincuentes ocasionales. Como complemento del tratamiento de estos delincuentes, propone el Dr. Vervaeck la liberación condicional, el patronato para protegerles y ayudarles en su readaptación social y la prisión-escuela para los delincuentes jóvenes. Sobra uno de los dos términos, según que nos orientemos hacia el futuro o que nuestra mirada quede fija en una tradición hecha de fracasos.

II.—Otra categoría es la de los enfermos y anormales, divididos por el Dr. Vervaeck en incurables, mejorables y curables. Para ellos quiere el sabio belga que se creen, como ya se hizo con éxito en su país, con anterioridad a la segunda guerra mundial una serie de establecimientos. Estos son, según su experiencia nacional, convertida en propuesta universal, los siguientes:

- a) una prisión-sanatorio para delincuentes tuberculosos;
- b) un hospital penitenciario para enfermos, socialmente peligrosos por su dolencia y para ancianos;
- c) una colonia agrícola para degenerados y débiles mentales.
- d) una colonia penitenciaria para bebedores y toxicómanos;
- e) un asilo para alienados criminales, con una sección especial para locos morales y maniáticos sexuales;
- f) secciones penitenciarias especiales para tratamiento venéreo;
- g) anejos médicos y centros de diagnóstico.

Como medidas de defensa social, aplicables a algunas de estas categorías de delincuentes, deben instituirse la no liberación de enfermos y anormales, con peligro de contaminación o de recaída en la criminalidad y una sentencia indeterminada, a la que el Dr. Vervaeck llama "terapéutica". Debemos advertir que el término establecimiento no equivale al inmueble y que dentro de uno de los últimos pueden existir, con la obligada separación, varios de los primeros. Los anejos médicos y los centros de diagnóstico son comunes a la mayor parte de los establecimientos. En la propuesta de éstos que hace el Dr. Vervaeck y en cuantos funcionaban en Bélgica, la idea de pena no se separaba de la de tratamiento. El género delincuente se aplicaba a las diversas especies de viciosos y de enfermos, todos los cuales habían cometido delitos y tenían la condición jurídica de sancionados, o la de absueltos por una sentencia de jurisdicción penal.

III.—La tercera categoría de la clasificación penitenciaria del Dr. Verveack era la de los reincidentes incurables, para los que prescribía una pena indeterminada, a condición de ensayar periódicamente su reclasificación social por si eran reincidentes modificables. Hemos de advertir que para los reincidentes no incurables regía la prisión común.

Mario Carrara afirmó que los delincuentes eran individuos distintos de los normales. El sistema de tratamiento que proponía se basaba sobre los siguientes principios: eliminación social de delincuentes natos e incorregibles; que no era necesariamente su eliminación biológica; iguales medidas atenuadas, para los habituales; resarcimiento del daño causado por el delito, para los ocasionales, como medio de evitar las influencias perniciosas de la detención carcelaria, o arresto domiciliario, caución, reprensión, trabajo forzoso sin pena contra libertad y privación de derechos. Para los delincuentes pasionales, proponía el resarcimiento del daño; para los políticos, el destierro; y para los locos criminales, los manicomios judiciales.

Garófalo, construyó un minucioso 'sistema racional de penalidades' que tuvo poco éxito; dividió a los delincuentes para efecto de su tratamiento en las categorías que por su interés reproducimos: (8).

a) Grandes criminales instintivos, desprovistos de sentido moral, con anomalías psíquicas congénitas, no asimilables a un agregado humano, y proponía para ellos la pena de muerte. Pertenecen a esta categoría los criminales que denotan en su acto una crueldad innata.

b) En la segunda categoría, incluye Garófalo distintos delincuentes y diversas sanciones. Para los criminales con motivaciones egoaltruistas por amor propio, por móviles de honor, o por prejuicios políticos y religiosos, propone nuestro autor, el alejamiento del delincuente del lugar donde resida la familia de la víctima, con la prohibición de regresar a él antes de un cierto tiempo. Para los autores de homicidio por venganza de un mal muy grave o de una afrenta al honor familiar, se indica el confinamiento en una isla o colonia, con un régimen que concilie la libertad de movimientos con una vigilancia que evite la evasión, indeterminada y con un minimum de tiempo obligatorio.

c) Delincuentes por violaciones del sentimiento de piedad, autores de lesiones con ceguera o con deformaciones o mutilaciones, de violación y de raptos de fuerza de sevicias practicadas en personas incapaces de defenderse, de calumnias, de secuestros prolongados o neuróticos y perversos brutales. La sanción la hace consistir Garófalo en el abandono en una isla desierta o salvaje, con armas, provisiones e instrumentos de trabajo y con otros condenados de su clase. Sin embargo, existe una salvedad a esta regla: que se trate de un caso aislado y que demuestre además una insocialidad absoluta, en cuyo caso, debe ser relegado a una colonia del Estado, por un plazo mínimo de tiempo con observación y condicionando su libertad a la reparación del daño causado a la víctima y a la autorización de la misma para volver a su país.

d) Los autores de delitos de sangre no excusables o de violaciones o de delitos de escasa entidad, frecuentemente repetidos, pide Garófalo que se les aplique alternativamente, el internamiento con observación en un asilo de alienados, el envío indefinido a una colonia agrícola, o a la deportación con un abandono completo en caso de reincidencia.

e) La especie intermedia entre criminales y normales a que alude Garófalo, son aquellos que cometen violaciones menos graves del sentimiento de piedad, por rudeza, falta de educación o inclinaciones del carácter, autores de golpes, homicidio o lesiones culposas, injurias, amenazas, raptos de seducción. La reparación a la víctima y al Estado del daño causado, o el trabajo obligatorio con retención de una parte de salario, son las sanciones que se proponen para esta categoría.

f) Criminales por falta de probidad, ladrones y estafadores natos e incorregibles, a los que se debe de imponer la pena de deportación per-



petua a una colonia en formación y si en ella recaen en el delito, abandonarlos en una comarca salvaje.

g) Para los criminales parcialmente depravados, no habituales, ni extremadamente peligrosos, la sanción debe consistir en cambiarles de país, de hábitos y de género de trabajo. Tres subcategorías se encuentran dentro de ésta, y que son: los jóvenes lanzados al robo por el mal ejemplo, que deberán ser sustraídos a su medio y enviados a colonias agrícolas; los ladrones novicios, falsificadores y estafadores a los que deberán emplearse en trabajos de obras públicas y en caso de reincidencia imponerles la relegación perpetua y por último, los ladrones y estafadores por aberración o por codicia, que comprenden el valor de una conducta honesta que beneficia más sus propios intereses, los cuales deben ser sancionados con la obligación de reparar el daño, con trabajo forzoso en la primera reincidencia y con relegación perpetua en la segunda.

Otra clasificación de los delincuentes, inspirada en un criterio de individualización penitenciaria, o mejor, de tratamiento penal, diverso para cada una de las categorías, es la de Prins, cuyo eminente influjo se ha dejado sentir en la organización de las prisiones belgas. Partiendo de la idea individualizadora, Prins distingue tres categorías de delincuentes y tres clases de tratamiento. Primera, los delincuentes que, en razón de su juventud y de su pasado, son dignos de un régimen educativo y filantrópico. Segunda, los que, en razón de su madurez y de su naturaleza tienen necesidad de un régimen represivo puro, capaz de funcionar como un freno para ellos y para la colectividad. Tercera, los que, en razón de su estado psíquico defectuoso han menester un régimen de preservación social, que al protegerlos a ellos mismos, protege contra ellos a la sociedad.

El tratamiento de los delincuentes, repitámoslo aquí, tiene como finalidad mejorar sus reacciones, perfeccionar sus aptitudes, renovar sus aspiraciones y modificar su actitud. Para el logro de estos fines, es de suma importancia individualizar al delincuente y establecer un programa de tratamiento, así como conocer los medios materiales, administrativos y técnicos con que se cuenta.

Jean Pinatel ha elaborado (9) las siguientes modalidades técnicas relativas al tratamiento del delincuente: tratamiento en un medio libre,

en reclusión, en semi libertad y en libertad condicional. Estudiaremos brevemente cada una de ellas.

El tratamiento en un medio libre, se caracteriza en que deja al sujeto en un ambiente familiar y social habitual. No hay pues cambio de ambiente. Está destinado a los sujetos de débil capacidad criminal y de elevada adaptabilidad. Se evita de esta forma los inconvenientes psicológicos y sociales del encarcelamiento a corto plazo.

La duración del tratamiento en un medio libre, puede variar dentro del límite máximo de cinco años, variable según el caso. Su resultado estará fuertemente influenciado por las relaciones personales que se establezcan entre el agente encargado de la asistencia educativa y el sujeto, así como por el tipo de ayuda familiar y social que se le brinde.

El tratamiento en reclusión se ha identificado por mucho tiempo con el tratamiento penitenciario. Relata Pinatel (10) que la organización de la vida carcelaria ha sido concebida primeramente, sobre la base de un régimen en común, en el que los inconvenientes manifiestos (homosexualidad, enseñanza del crimen, constitución de asociaciones de maleantes, chantaje a la salida del penal) han provocado la aparición del régimen celular de día y de noche (sistema pennsylvaniano). Habiendo revelado éste igualmente defectos muy graves sobre todo en relación a la salud mental de los detenidos; se ha experimentado un régimen de celda nocturno, con trabajo en común durante el día y efectuado en silencio (sistema auburniano). Esta obligación del silencio trajo consigo el uso de castigos disciplinarios muy severos en los casos de infracción. Posteriormente, se usó una combinación de estos regímenes (sistema progresivo) en el cual se somete sucesivamente a los delincuentes a tipos de vida penitenciaria diferentes, hasta la etapa decisiva de la semi libertad.

Una de las ventajas de este tratamiento es que el sujeto al encontrarse al margen de la sociedad, no tiene posibilidades de cometer nuevos delitos. Además el tratamiento de larga duración, debiera quedar reservado a los individuos que, con una adaptabilidad elevada o raquíca, presentan una gran capacidad criminal.

El tratamiento en semi libertad se ha implantado en ciertas regiones por los inconvenientes del sistema institucional o de reclusión, además de la necesidad de no dejar a ciertos sujetos en su medio habitual. Este tratamiento puede relacionarse ya sea A) con el sistema de ponerlo a prueba o B) con el sistema penitenciario.

A) El tratamiento de semi libertad con relación al sistema de poner a prueba, lo hace consistir Pinatel, en: a) la permanencia o colocación en el seno de una familia, b) en la trasplatación social y c) en la semi libertad directa propiamente dicha.

a) La permanencia en el seno de una familia o con una persona determinada es un método muy frecuente principalmente en Francia en el medio de los mineros, gracias a la fórmula denominada de "tutela" organizada dentro del marco del régimen de libertad vigilada. La mayor parte de las veces que se ha empleado esta fórmula para jóvenes, no han sido en realidad más que obras de agrupación familiar agrícola. Es así como la experiencia ha demostrado que la aplicación de este método está subordinado a dos condiciones primordiales: una de vigilancia, la otra de origen.

Para los adultos no se han realizado experiencias semejantes. En la Gran Bretaña, entre las condiciones de prueba, figura la obligación de residir en un lugar determinado, por ejemplo junto a los familiares, pues así existe el cebo de un lugar fijo de permanencia.

b) La trasplatación social. Se ha podido constatar en el dominio de la inadaptableidad juvenil, que una desintoxicación moral consistente en permanencia temporal en centro especializado o en un establecimiento de educación ordinaria, puede constituir un respiro saludable, una advertencia necesaria. Este método ha sido organizado dentro del marco de libertad vigilada.

En la Gran Bretaña, el reglamento del sistema experimental, puede exigir que el delincuente adulto permanezca durante un año en un hospicio donde recibirá una formación profesional completa.

c) La semi libertad directa propiamente dicha. Desde unos años se preconiza en Francia, dentro del marco de libertad vigilada, la organización de hogares de semi libertad para mineros de origen urbano, a los que conviene separar de su medio familiar. Estos deben ser los substitutos de los hogares familiares deficientes, dando a los mineros el marco que necesitan, donde recibirán sus alimentos y pernoctarán. Pero frecuentarán libremente la escuela comunal si están todavía en edad escolar, la escuela de artesanía o industrial si son de mayor edad. Ellos podrán incluso, si el caso lo amerita, efectuar su aprendizaje en instituciones particulares.

Esta fórmula es aplicada en la Gran Bretaña a los adultos. El reglamento del sistema experimental, puede estipular que el delincuente resida en un hospicio durante una año, de donde irá cada día a trabajar al exterior.

B) El tratamiento de semi libertad dependiente del sistema penitenciario. Así como el tratamiento en semi libertad organizado en el marco del sistema experimental excluye el contacto con la prisión, el tratamiento en semi libertad organizado dentro del marco del sistema penitenciario, supone el contacto con la prisión o por lo menos con los servicios penitenciarios. Puede ser de una parte, un modo de ejecución de las penas cortas de prisión y de otra parte una etapa intermedia, encaminando a los reos hacia el regreso a la vida libre tras las largas penas de prisión.

a) El tratamiento en semi libertad directo, como modo de ejecutar cortas penas de prisión. Se puede preconizar, según los criminólogos norteamericanos, Barnes y Teeters (10) las modalidades siguientes:

El plan A. Hace trabajar al detenido en prisión y lo regresa a su hogar por la tarde (trabajos correccionales sin privación de libertad, en la U. R. S. S.)

El plan B. Lo hace trabajar en el exterior y volver por la noche al penal (factoría exterior, en Francia).

El plan C. Lo hace trabajar y pernoctar en el exterior y volver ocasionalmente al penal (fin de semana en prisión, en Alemania).

b) El tratamiento en semi libertad como etapa intermedia entre la vida carcelera y la vida libre en el marco de largas condenas. Para las largas condenas, la fase intermedia de semi libertad es organizada recurriendo ya sea a la factoría exterior o a la semi libertad directa propiamente dicha.

La libertad condicional.— El tratamiento en semi libertad como etapa intermedia entre la vida en reclusión y la vida libre, prepara la libertad condicional (sistema de "bajo palabra", en los Estados Unidos). Cada día se acepta más que no puede haber tratamiento de reclusión sin la libertad condicional subsiguiente y se acepta que es conveniente re-

ducir al mínimo el encarcelamiento para utilizar la liberación condicional con miras a organizar la futura clasificación social del delincuente.

Estos métodos de readaptación social que siguen lógicamente a todo tratamiento correccional se acercan de manera manifiesta a aquellos del tratamiento en libertad. La admisión de la libertad condicional y del beneficio del sistema "bajo palabra", plantea el problema de saber si el pronóstico social, después de un tratamiento de reclusión autoriza a esperar de manera positiva la reintegración del delincuente en la Sociedad. Lo que es seguro es que a diferencia del liberado ordinario que sale brutalmente del penal y se encuentra expuesto a una situación pre-riminal análoga a aquella que lo llevó a su delito originalmente y a ser víctima de un proceso de segregación, la libertad condicional le facilitará su reintegración social de manera perdurable.

De la mayor importancia debe revestirse al establecimiento donde el delincuente compurgue su delito, éstos deben permitir que se individualice al reo con el objeto de lograr los mejores resultados.

El Dr. Vervaeck propuso la creación de instituciones de observación, para casos complejos o dudosos, y de tratamiento. Los de tratamiento, debieran ser muchos y adecuados al trastorno que se pretende remediar (11).

El tratamiento del delincuente podemos enfocarlo desde un triple punto de vista: a) Médico, b) Pedagógico y c) Ocupacional.

a) Médico.— Osvaldo Loudet, (12) manifiesta que la presencia del médico en los establecimientos penitenciarios, ha pasado por tres etapas:

1a.—Etapa de tratamiento exclusivamente médico;

2a.—Etapa de tratamiento médico y control psiquiátrico, y

3a.—Etapa de tratamiento médico, control psiquiátrico y régimen pedagógico-correccional.

En la primera Etapa, en la cual se encuentran aún muchos establecimientos, el médico visitaba esporádicamente las prisiones para tratar a los reclusos enfermos y establecer normas higiénicas en caso de epidemias. (Era pre-lombrosiana).

En la segunda Etapa, el médico, además de sus conocimientos de medicina y cirugía generales, precisa poseer cierta ilustración antropológica y psiquiátrica, ya que en este período (era lombrosiana), se empieza a dirigir la atención sobre el agente del delito para constatar posibles anomalías morfológicas, fisiológicas y psíquicas consideradas ya como base etiológicas del mismo.

La tercera Etapa, (post-lombrosiana) o era actual, se requiere que el médico de una prisión sea un verdadero especializado en Terapéutica Criminal, con sus bases antropológica, psiquiátrica y de pedagogía correccional que, le permitan de acuerdo con el diagnóstico criminológico instaurar un tratamiento penitenciario adecuado a cada recluso, basado en sus características individuales.

El artículo 30 del Proyecto de Reglamento de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad, elaborado por el Maestro Celestino Porte Petit y otros, reza así: Toda persona que sea internada en un establecimiento penitenciario destinado al cumplimiento de sanciones privativas de libertad, será examinada de inmediato en celdas individuales de la crujía de observación, para determinar sus características individuales desde los puntos de vista: médico-psicológico, pedagógico, social y ocupacional; el artículo 34 dice: Durante el período de estudio y diagnóstico, el personal técnico de la institución realizará el estudio integral de la personalidad del interno desde los puntos de vista médico, psicológico, social, pedagógico y ocupacional; y el artículo 36, a la letra estipula: Durante el período de estudio y diagnóstico cuya duración no podrá ser superior a dos meses, el personal técnico y el Director del establecimiento mantendrán trato directo con los internos, en el local individual de observación, a fin de: 1. Indicar la Sección que deberá ocupar en el establecimiento. 2. Fijar el tratamiento que deberá seguirse desde los puntos de vista: médico, psicológico, pedagógico, social y ocupacional. 3. Clasificar al interno según su grado de adaptación. 4. Señalar el régimen de trabajo aplicable al interno. 5. Determinar el régimen educativo y 6. Fijar el régimen de disciplina adecuado. De lo anterior podemos deducir que se le presta la atención debida a un aspecto muy importante en el tratamiento del delincuente. En efecto, cuando la Sociedad superó la etapa de venganza contra el infractor y utilizó la defensa, dejó de tener actualidad la frase de Juan Jacobo Rousseau: "Todo malhechor que ataca el derecho social se convierte por sus delitos en rebelde y traidor a la Patria. Cesa de ser un miembro de ella, al violar 'usus derechos, y aún por ello es su enemigo. Por lo tanto, la conservación del Estado es incompatible con la suya, y es preciso que uno de los dos perezca" (13).

El tratamiento debe ser específico al infractor, lo cual hizo que el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón formulara la siguiente afirmación: (14) Tratamiento en los delincuentes constitucionales, psicópatas, y enfermos mentales.— La variedad y sobre todo la seriedad de antecedentes y procesos morbosos, con la presencia de anomalías afectivo-instintivas o de otra índole, hace que este grupo de criminales se haga más difícil al tratamiento, hasta llegar a los casos extremos en que se comprende la existencia de la cárcel contención, en que se puede afirmar que hay delincuentes que no deberían salir nunca de ella. Recordemos la afirmación de Joy “los habituales son anormales”: y la de Vervaeck, quien dijo que en 6,000 delincuentes, el 90% eran anormales, o la de Mitchel, que obtuvo 83% de anormales, o la de Strumpfel que dice haber obtenido 99% de anormales, datos que justifican lo afirmado y en estas otras, antiguas aseveraciones: “Somos dueños de nuestro primer acto: somos esclavos del segundo”, O esta otra; “El hábito comienza con el primer acto”, o esta más, aún más clara: “Cuanto más delitos tiene tras de sí, tanto más se tiene el delito delante de sí”.

En todo establecimiento moderno de reclusión debe funcionar un Servicio de Observación para el estudio de quienes ingresan. El objetivo es realizar el estudio de la personalidad a todo nuevo interno y la finalidad, al aislar a quienes padezcan enfermedades contagiosas, descubrir y dar los tratamientos adecuados a quienes padezcan trastornos mentales y prevenir cualquier padecimiento físico, neurosis o psicosis carcelaria y dar las orientaciones básicas para los tratamientos.

b) —Pedagógico.— Es innegable la relevante importancia que reviste el tratamiento pedagógico o educacional para el delincuente. En sus orígenes, fue instituido por sacerdotes y como lo recuerda Cuello Caló. (15) la educación intelectual y moral religiosa, juntamente con la educación profesional, son los más eficaces medios de tratamiento penitenciario. El uso de fórmulas educacionales en la terapéutica de los delincuentes ha arrojado excelentes resultados. El Capítulo III del Proyecto de Reglamento de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad, está consagrado al Régimen Educativo: desde el inicio de la vida carcelaria del reo, se adoptan las medidas necesarias para mejorar su educación e instrucción con miras a su rehabilitación. El artículo 42 del Proyecto citado, dice así: “La enseñanza que se imparta a los internos se organizará bajo las siguientes bases: a) —Educación de los analfabetos; b) —Educación que tienda a completar el ciclo primario; c) —Educación a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento (relativo a los

mayores de 60 años y a los débiles mentales a quienes se les impartirá una enseñanza de acuerdo a sus necesidades; y d).—Tipo de educación especial que se establece en los artículos 105 fracción IV y 108 de Ley Orgánica de la Educación Pública.

Es de señalarse el fino tacto con que obró el Legislador al ordenar que “los certificados de estudio que se expidan no harán mención de la institución penitenciaria” (Art. 49).

Resulta indispensable el uso de bibliotecas en los penales y la existencia de bibliotecarios capaces, que conozcan las necesidades de los reos y los oriente en la selección de sus lecturas.

El artículo 51 del Proyecto de Reglamento que hemos venido comentando, prescribe el funcionamiento de una biblioteca, con material de lectura debidamente seleccionado por un organismo técnico criminológico, que tenga en cuenta las necesidades culturales y profesionales de los reos; a este respecto, debemos mencionar que en la actualidad se ha ampliado notablemente la libertad en el uso de obras, propugnándose por una mayor diversidad de temas en los volúmenes de las bibliotecas penitenciarias.

La superación cultural así como la adquisición o perfeccionamiento de una técnica o un oficio manual, pueden lograrse fácilmente en la vida carcelaria en virtud del exceso de tiempo de que se dispone para ello, y el no hacerlo es imperdonable falta de quienes están obligados a tratar la rehabilitación del delincuente. La actitud frente a la condición cultural del sujeto no debe conformarse con la simple alfabetización, sino aspirar como elemento terapéutico básico a alcanzar el más elevado grado posible de mejoramiento cultural del sujeto; aquí es oportuno traer al pensamiento de Mira Iópez cuando dice que: “Todo cuanto contribuya al aumento de la cultura será “a priori” útil para la lucha contra el delito, puesto que dotando al sujeto de un mayor número de posibilidades y elementos de reacción frente a cada situación, dificultará la puesta en marcha de los mecanismos primitivos (atávicos), de conducta frente a ella” (16). No se nos oculta por tanto, la estrecha relación que existe entre un bajo índice de ilustración y la criminalidad, por lo que estamos perfectamente de acuerdo con el Dr. Vervaeck al afirmar que: “Nuestros métodos pedagógicos educativos no alcanzan el fin principal de la educación desde el punto de vista social. Es necesario reformarlos radicalmente. Más que instruir es urgente formar el corazón y el carácter del



niño. Es necesario antes que todo, desarrollar su personalidad moral y su sentido social; se debe habituarlo a saber soportar el sufrimiento, física y moralmente, para hacerlo fuerte contra el dolor y la lucha y así templar su carácter contra las pruebas de la existencia" (17). No menos certero cuando afirma que "La voluntad, el juicio, el sentido moral y el sentido práctico son las facultades que se deben cultivar con mayor intensidad, ya que la experiencia enseña que son ellas las que faltan en los delincuentes: enseñar pues a los niños los deberes hacia nuestros semejantes, hacia la colectividad, hacerles comprender las finalidades sociales del ciudadano honrado. Sobre todo, inculcarles el principio del respeto a la vida ajena. "¡Cuántos delitos pasionales y cuántos actos de violencia menos por parte de los degenerados y de los delincuentes, si desde su infancia se les hubiera enseñado que la vida humana es sagrada!" (18).

c) Ocupacional.— El tratamiento ocupacional también es conocido con el nombre de Laboroterapia, y tiende a que el detenido soporte el cautiverio y la segregación social con cierta facilidad. Realiza una notable elevación del nivel cultural y contribuye eficazmente a la superación moral del individuo; debe alentar y perfeccionar el oficio a que se dedique el detenido, siempre que del estudio que se haga de su personalidad se demuestre que éste, es realmente el oficio para el cual se inclina su vocación. Caso contrario, se le debe iniciar en el que le corresponda.

Cuello Calón señala que dentro del camino recorrido por el tratamiento ocupacional, podemos advertir una primera etapa en la cual se trató de imponer un sufrimiento como agravación del dolor causado al reo por la privación de libertad; una segunda etapa que aprovecha la labor del detenido y busca resultados económicos; y la tercera y última que procura la reforma del delincuente y su rehabilitación (19).

La Sociedad antigua, con un afán de venganza, imponía al infractor una reclusión perpetua o temporal y su característica era revestir un carácter obligatoriamente aflictivo, ya que se consideraba que el delincuente forzosamente tendría que reincidir. Se amontonaban a los que eran relativamente inocentes con los más corrompidos culpables, de manera que la prisión era un invernadero. El hombre hambriento que había robado un pan, se hallaba en contacto con el salteador, o el asesino. En cuanto al estado de las cárceles, quien mejor que Howard para dar su opinión: "el dicho de los "acreedores inexorables" que algunas veces amenazaban a sus deudores con pudrirlos en la cárcel, tenía un sig-

nificativo real; porque en la cárcel se pudrían efectivamente los hombres, hediendo y enconándose en toda la extensión de la palabra a causa de la suciedad y de las miasmas" (20).

El trabajo que se realizaba en estas prisiones era con el exclusivo ánimo de causar pena, la labor era estéril e improductiva.

Al operarse el progreso social, se utiliza al delincuente ya para aligerar las cargas del Estado (limpieza de calles, etc.) bien como beneficio económico para la víctima del delito y el infractor.

En la actualidad, se atiende al aspecto terapéutico del tratamiento.

Los medios que han de ponerse en práctica, para el tratamiento del reo, son de lo más variados: industriales o trabajo para los delincuentes urbanos agrícolas con trabajo al aire libre para aquellos a quienes se les prescribe un cambio de medio. El régimen de trabajo como elemento de rehabilitación del sancionado ocupa en nuestro sistema un lugar preponderante y los principios que lo regulan concuerdan con los enunciados por el penitenciarista Roux en su obra "Nociones Generales acerca del Trabajo Penal" (21). La Ley del Trabajo en principio debe ser impuesta a todos los condenados, con la natural restricción de los impedidos físicamente, los incapacitados y los enfermos. Si nos preguntamos ahora cuales caracteres debe revestir para llenar completamente sus fines, podía resumirse como sigue: a) Debe ser útil y moralizador; b) Debe ser productivo y remunerado; c) Debe conducir al aprendizaje de un oficio, y d) Debe ser proporcionado a las aptitudes y fuerzas de los detenidos.

Existe un factor que debe considerarse y que es de suma importancia por las repercusiones psicológicas que puede tener. En un régimen penitenciario bien instituido y organizado con las posibilidades que una prisión moderna puede brindar, debe prestarse suma atención a las ocupaciones, ya que éstas deben estar acordes al medio habitual dentro del cual se haya desenvuelto el sujeto. Así por ejemplo, nos encontramos que a los que provengan de un medio rural debe ocupárseles en actividades afines con las que se realizan en el campo, al sol, aire libre, y con un contacto mantenido con la naturaleza. Para los sentenciados urbanos que por necesidades de tratamiento, deban remitirse a un cambio de ambiente, la colonia agrícola tiene extraordinarias ventajas. A los que provienen de medios urbanos, se pueden emplear en actividades propias de la vida de ciudad.

La corriente moderna se inclina por la remuneración del trabajo del detenido, destinando su producto a una triple finalidad: a) a hacer efectiva la responsabilidad civil proveniente del delito, b) a indemnizar al establecimiento de los gastos de sostenimiento que ocasionare y c) acumulación como fondo de reserva, que se le entregará a su salida o a sus herederos en caso de fallecimiento. Cuello Calón sostiene (22) que el tratamiento penitenciario debe ser útil, un eficaz medio de formación profesional, con vistas a la libertad, procurando que sea adecuado a la personalidad y facultades del procesado, revistiendo una higiene completa hacia su persona, deshechando aquellas labores que vayan en contra de su dignidad y procurando que se asemeje en lo posible a los métodos y organización que se acostumbre en el trabajo fuera del penal. El beneficio económico que pueda obtener el Estado por la labor del reo, debe subordinarse a su rehabilitación y formación. Dentro de los sistemas de explotación del trabajo penitenciario, señala cinco: El de contrata; el de precio por pieza; el de concesiones de mano de obra; el de arriendo y el de administración.

En el primer sistema, el Estado proporciona a un determinado contratista, los servicios de ciertos reclusos, mediante una cantidad de dinero. En el sistema de precio por pieza, un contratista proporciona material al reo y le paga a destajo. Una modalidad del anterior es el tercer sistema, en el cual el "confeccionista" proporciona además de materia prima, dirección técnica, encargándose de la venta de los productos, pagándole al Estado. En el sistema de arriendo, el Estado arrienda el trabajo de los presos, y el arrendatario se hace cargo de las obligaciones de aquel, liquidándole la cantidad convenida. En el sistema de administración, es el propio Estado quien aporta maquinaria y técnicos, encargándose de realizar los productos elaborados por los reos.

CITAS DEL CAPITULO III.

1. \_\_\_Jean Pinatel. La Criminologie. Ob. Cit. p .p 29 y siguientes.
2. \_\_\_Compendio de Criminología. Ob. Cit. p. p. 166 a 168.
3. \_\_\_Citado por el Dr. Mariano Ruiz-Funes en un Estudio presentado al III Congreso Nacional de Sociología, celebrado en Monterrey, N. L. del 1o. al 5 de octubre de 1952.
4. \_\_\_Idem.
5. \_\_\_Citado por el Dr. Mariano Ruiz-Funes en una conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo, en 1947, publicada en la Revista Penal e Penitenciaria. Vol. IX e X Pág. 46 Sao Paulo Brasil.
6. \_\_\_Citado por el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón en una ponencia presentada ante el III Congreso Interamericano del Ministerio Público, publicado en la Revista Penal del 25 de julio de 1963.
7. \_\_\_Citado por el Dr. Mariano Ruiz-Funes en una conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo, en 1947, publicada en la Revista Penal e Penitenciária. Vol. IV e X Pág. 46 y siguientes. Sao Paulo Brasil.
8. \_\_\_Idem, Págs. 227 y siguientes.
9. \_\_\_La Criminologie. Ob. Cit. p. p. 187 y siguientes.
10. \_\_\_Idem. Pág. 194.
11. \_\_\_Citado por Mariano Ruiz-Funes. \_\_\_La Crisis de la Prisión, Pág. 119 y 120. ED. Jesús Montero, La Habana, 1949.
12. \_\_\_Citado por Eduardo Valdés Sto. Tomás en su obra Elementos de Antropología Penitenciaria, Pág. 45 y siguientes. Ediciones de la Escuela Penitenciaria Nacional, La Habana, 1954.
13. \_\_\_Citado por M. Laignel-Lavastine y V. V. Stanciu en su compendio de Criminología, Ob. Cit. Pág. 258.

14. Reunión de Trabajo de un Grupo de Expertos de América Latina sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; Caracas, Venezuela, 9 al 18 de Sept. de 1963.
15. La Moderna Penología, Pág. 403, Ed. Bosch, Barcelona, 1958.
16. Citado por Eduardo Valdés Sto. Tomás en su obra Elementos de Antropología Penitenciaria. Pág. 124 Ob. Cit.
17. Idem. Pág. 125.
18. Idem. Pág. 126.
19. La Moderna Penología. Ob. Cit. Págs. 408 y siguientes.
20. Citado por Samuel Smiles en su obra El Deber, versión española por Emilio Soulère. Librería de Garnier Hermanos, París, 1892.
21. Citado por Eduardo Valdés Sto. Tomás en su obra Elementos de Antropología Penitenciaria, Ob. Cit. Pág. 135.
22. La Moderna Penología, Ob. Cit. Pág. 421 y siguientes.

## CONCLUSIONES

- 10.—La Criminología es el conjunto de conocimientos que estudian y contribuyen a la solución del fenómeno criminal, de sus causas y remedios, así como al estudio de la personalidad del delincuente y de su conducta delictiva, considerada ésta como un fenómeno biológico y social, atendiendo a los medios de represión y prevención del delito, así como a la manera de reintegrarlo al seno de la sociedad una vez que haya sido readaptado.
- 20.—El contenido del Derecho Penal lo constituyen las acciones u omisiones que forman el delito; a la Criminología le importa conocer las causas o motivos y circunstancias que originan que una acción u omisión se convierta en delito.
- 30.—El Derecho Penal estudia las normas jurídicas relativas a la penalidad; la Criminología enfoca su estudio sobre las personas y los hechos a los cuales se refieren las normas jurídico penales.
- 40.—La conducta criminal de un ser humano está determinada por una multitud de factores, todos importantes, entre los cuales hay que buscar las causas y los móviles de la conducta antisocial
- 50.—La delincuencia es un problema social; es resultado de la concurrencia de factores que predisponen o favorecen a la criminalidad.
- 60.—Todo factor puede dar lugar a la comisión de un delito, teniendo en cuenta desde luego que en la realización de todo delito, generalmente concurren una pluralidad de factores.
- 70.—Lo que tradicionalmente se ha considerado como factores criminógenos, son aquellos factores de índole muy variada que facilitan la comisión del delito, siempre que se den determinadas circunstancias.
- 80.—Un factor se puede anular por otro antagónico; es la integración de varias fuerzas las que dan como resultante lo mismo la santidad, que el heroísmo o la criminalidad.
- 90.—La Antropología Criminal nace en Italia con Lombroso en 1876.

El la designó con ese nombre y así se le consideró en aquella época como la historia natural del hombre delincuente.

- 10o. La Escuela Clásica del Derecho Penal se pronuncia por la objetividad del delito, haciendo a un lado la personalidad del delincuente.
- 11o. La Escuela Positiva concede mayor importancia al delincuente que al delito consumado por él; toma en consideración las circunstancias y condiciones en las cuales se encontraba y examina detenidamente su personalidad.
- 12o. El delito es un hecho que ocurre en el seno de la sociedad y la pena es la reacción en contra del delito.
- 14o. La Sociología Criminal, en sentido estricto, es la que estudia el delito como fenómeno social, la criminalidad y la reacción social a que da lugar; es decir, la pena, sus orígenes, evolución, y su significación y sus relaciones con otros fenómenos sociales.
- 14o. La Antropología Criminal está constituida por todos los métodos que son eficaces para la investigación de la personalidad del infractor, buscando llegar a un diagnóstico y a un pronóstico cierto o cuando menos fundado, procediendo de la descomposición analítica a la recomposición sintética.
- 15o. Si ya hemos aceptado que uno de los fines de la Antropología Criminal es el conocer la personalidad del infractor, debemos concluir que ese conocimiento nos impulsa a clasificarlo y aún mas, a fijar su tratamiento.
- 16o. El tratamiento de los delincuentes, tiene como finalidad mejorar sus acciones, perfeccionar sus aptitudes, renovar sus aspiraciones y modificar su actitud.
- 17o. No se nos oculta la estrecha relación que existe entre un bajo índice económico y de instrucción, y la criminalidad.
- 18o. Cuello Calón señala que en el tratamiento ocupacional, una primera etapa trató de imponer un sufrimiento como agravación del dolor causado al reo por la privación de libertad; una segunda etapa

que aprovecha la labor del detenido y busca resultados económicos y la tercera y última que procura la reforma del delincuente y su rehabilitación.

19o.—En México, nos encontramos aún en la primera etapa de las señaladas por Cuello Calón.

20o.—Es urgente que entre en vigor el Proyecto de Reglamento de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad, con el objeto de alcanzar la última etapa consignada por Cuello Calón.